



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas. Decreto 133/2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, para el curso 2015/2016 para talleres profesionales, y para los cursos 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específicos 24566

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Decreto 132/2015, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación 24643

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades culturales, formativas y sociales **24650**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la balsa de evaporación de alpechines de su almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Santísimo Cristo del Humilladero, en el término municipal de Medina de las Torres **24656**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de explotación porcina, promovida por Bebidas Cordero, CB, en el término municipal de Fregeñal de la Sierra **24672**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Realización de un circuito Offroad en la finca La Fraila", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Alcántara, en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA15/00174 **24692**

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Resolución de 12 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a proyectos financiados por el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del proyecto "Ciudades Saludables y Sostenibles" **24698**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 26/2015 **24700**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Actividad Empresarial. Fomento del empleo. Anuncio de 12 de junio de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio..... **24702**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejoras energéticas en la Hospedería de Turismo "Parque de Monfragüe"". Expte.: OBR0415199 **24704**

Contratación. Anuncio de 16 de junio de 2015 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del servicio de "Comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes)". Expte.: SER0315198 **24707**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Acuicultura. Ayudas. Anuncio de 10 de junio de 2015 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a la acuicultura convocadas en el Decreto 91/2014, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas **24708**

Plan INFOEX. Anuncio de 12 de junio de 2015 por el que se hace público el inicio de los trabajos de acondicionamiento y mejora del camino de acceso al puesto de vigilancia del Plan INFOEX, ubicado en el término municipal de Aliseda, denominado "El Aljibe" **24710**

Minas. Anuncio de 17 de junio de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Cerro Cabrera" n.º 12838-00, en los términos municipales de Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos y Medina de las Torres **24711**

Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material óptico para labores de vigilancia y control de los Agentes del Medio Natural". Expte.: 1552SU1FD572 **24711**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 19 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia". Expte.: 15P0241CA037 **24714**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Urbanismo. Anuncio de 3 de junio de 2015 sobre Estudio de Detalle **24717**

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Contratación. Anuncio de 5 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de infraestructura científica y tecnológica para Cénits". Expte.: 2/2015 **24718**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

DECRETO 133/2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, para el curso 2015/2016 para talleres profesionales, y para los cursos 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específicos. (2015040148)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios. Asimismo, el artículo 7 relativo a los principios rectores de los poderes públicos extremeños, establece en el número 5 la adopción activa de todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, y en el número 10, el objetivo irrenunciable de la masiva difusión de la cultura en su sentido más amplio y un acceso igualitario de los extremeños a la información y a los bienes y servicios culturales.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la equidad como uno de los principios del sistema educativo, garantizando así la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y las alumnas, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación, y actuando al mismo tiempo como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales. La citada Ley Orgánica 2/2006, en su artículo 80, indica que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Asimismo, la disposición final quinta de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en su apartado 4, establece que los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial, con indicación expresa de que el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial; añade dicho precepto que durante este curso, los alumnos y alumnas que superen los módulos de carácter voluntario obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y que el segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2015-2016.



El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional cuarta la posibilidad de desarrollar otros programas formativos de formación profesional para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas.

La Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 51, de 16 de marzo), establece en su artículo 7.3 que "Igualmente, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura autorizar la impartición de estos programas por parte de corporaciones locales, mancomunidades de municipios, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales. La autorización estará vinculada al proceso de resolución de subvenciones para el desarrollo de estos programas que esta Consejería deberá convocar en régimen de concurrencia competitiva. En estos casos, la autorización recogerá el centro docente público al que se adscribe dicho programa formativo a los efectos de emisión, custodia y archivos de los documentos de evaluación y de las certificaciones que correspondan".

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de junio de 2015,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DE LAS AYUDAS

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprobar la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016 para talleres profesionales, y para los cursos 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específicos.
2. Las ayudas reguladas en virtud del presente decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.
2. Serán requisitos generales de dichas entidades:
- a) Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas solicitados en función de los módulos formativos y profesionales que lo integren, según lo establecido en la normativa que regula su currículo y que estará disponible en la sección de Ayudas y Subvenciones en la página web <http://www.educarex.es/eda/eda-portada.html>.
3. Serán requisitos específicos:
- a) Para las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales:
 - Carecer de ánimo de lucro.
 - Tener entre sus fines la educación o la formación, que para el caso de talleres específicos, deberá estar destinada a las personas con discapacidad.
 - Experiencia reconocida en la inclusión social o laboral de las personas con discapacidad en el caso de talleres específicos o profesionales destinados exclusivamente al alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Disponer de personalidad jurídica.
 - Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
 - Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Para las mancomunidades de municipios, será necesario aportar documento de conformidad de cada uno de los municipios interesados en efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las corporaciones locales que presten su conformidad, no podrán solicitar ayudas de forma independiente.

Artículo 3. Modalidades de ayudas.

En virtud de la orden de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán ser convocadas las siguientes modalidades de ayudas:

- a) Modalidad de Taller Profesional.
- b) Modalidad de Taller Específico.

***Artículo 4. Régimen de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en este decreto.
3. La convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias. Así como, la modalidad o modalidades de programas para las que se efectúa y tipo de entidades a las que van destinadas.
4. Asimismo, la convocatoria deberá incluir el calendario en el que se desarrollarán los programas formativos subvencionados.

Artículo 5. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas destinadas al desarrollo de los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La cuantía de las ayudas será de 30.000 euros en el caso de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller profesional y de 59.990 euros para programas formativos específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller específico.
3. Asimismo, estas ayudas podrán estar cofinanciadas en virtud de acuerdos o convenios de colaboración que se celebren con organismos o Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Estado, o de la Unión Europea, indicándose en todo caso los programas, modalidades y tipo de entidades destinatarios de los mismos.
4. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 6. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La cuantía de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria será la establecida en el artículo 5.2 del presente decreto minorada en la cantidad aportada voluntariamente por la misma. A tal efecto, el esfuerzo inversor realizado por las entidades será tenido en cuen-



ta a la hora de ser valorada su solicitud por la Comisión de Selección de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente decreto.

3. Todas las entidades beneficiarias, con independencia de haber aportado financiación voluntaria o no, deberán justificar la cuantía de la ayuda establecida para cada tipo de programa según lo indicado en el artículo 5.2 del presente decreto.

Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por el solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y, en su caso, proceder al reintegro del exceso.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el Anexo I de este decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias y serán dirigidas al titular de la Dirección General con competencias en materia de educación de adultos del sistema educativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las entidades solicitantes, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un único programa formativo, a excepción de las mancomunidades de municipios que en la modalidad de taller profesional podrán solicitar un máximo de dos.
3. Cada programa solicitado irá acompañado de un Proyecto de Actuación en los términos establecidos en el artículo 9 de este decreto.
4. La solicitud incluirá una declaración responsable mediante la cual la entidad declara cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas solicitados según lo dispuesto en la normativa que regule los currículos de los módulos formativos, así como en su caso, de recibir otras ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica.

Artículo 9. Proyecto de actuación.

Todas las entidades deberán presentar junto a la solicitud un proyecto de actuación por programa solicitado, para su elaboración se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 de este decreto y se tomará como modelo el Anexo II del mismo, que detalle para cada uno de los programas a desarrollar los siguientes apartados:



- a) Justificación argumentada de la necesidad del programa y modalidad que se solicita, con indicación de las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se va a desarrollar.
- b) Indicación de los colectivos destinatarios del programa, perfil y necesidades formativas, representatividad del colectivo en el ámbito de actuación de la entidad y previsión del número de alumnos.
- c) Para programas de la modalidad taller profesional incluir el Programa Curricular en el que la formación específica a impartir vendrá estructurada en módulos formativos y aparecerá expresada en términos de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.
- d) En la modalidad taller profesional los módulos profesionales y unidades formativas de un título de Formación Profesional Básica incluidos en el programa tendrán la duración que esté establecida en la normativa que regula el currículo correspondiente. En el caso de programas formativos cuyos destinatarios sean personas con necesidades educativas especiales se autoriza, previa motivación razonada, un incremento de las horas destinadas a cada módulo hasta un máximo del doble de la duración establecida reglamentariamente para ese módulo.
- e) Lugar de impartición del programa, con indicación de las características del equipamiento y de las instalaciones que se pondrán a disposición del programa para lo que deberá tomarse como referencia lo establecido en la normativa que establece el currículo del programa. Se aportarán planos y fotografías exteriores e interiores de las instalaciones que se pondrán a disposición del programa.
- f) Presupuesto de viabilidad económica del programa de acuerdo con el importe de la ayuda y los gastos subvencionables establecidos en el presente decreto, que no podrá superar las cantidades establecidas en el artículo 5.2 del presente decreto. Este presupuesto tendrá carácter vinculante según lo establecido en el artículo 32.4.
- g) Aportar los compromisos de colaboración del suficiente número de empresas del entorno sectorial y territorial de actuación para el total del número de alumnos participantes para la realización del módulo de Formación en Centro de Trabajo. Incluirá la aceptación por parte de la entidad solicitante y de las empresas participantes de las condiciones de impartición de dicha formación, con compromiso expreso de las empresas participantes de finalizar el programa, según modelo establecido en el Anexo III de este decreto.
- h) Aportar posibles acuerdos con empresas que colaboren en el desarrollo del programa mediante la cesión de instalaciones, material o equipamiento.

Artículo 10. Documentación.

1. Aquellas entidades que deseen acreditar el aprovechamiento de los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica, o de Cualificación Profesional Inicial, subvencionados en la convocatoria anterior, será necesario aportar copia compulsada del Acta del Evaluación Final.
2. Las entidades que soliciten programas en la modalidad de taller específico o de taller profesional exclusivo para alumnos con necesidades educativas especiales, deberán adjuntar



certificado de experiencia reconocida en la inclusión social o laboral de las personas con discapacidad, según el modelo del Anexo IV de este decreto.

3. Las mancomunidades de municipios acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el modelo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de las adaptaciones que se puedan realizar en las sucesivas convocatorias, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente.
4. La presentación de la solicitud por parte de las entidades conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación acreditativa expedida por los organismos competentes.
5. Las entidades del artículo 2.1c) del presente decreto deberán presentar certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía, de conformidad con lo establecido en el Anexo V. Asimismo, las que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia compulsada de sus Estatutos, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en el Registro de Asociaciones de la Consejería competente en materia de administración pública.
 - b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será como mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Se presentará una solicitud por cada programa formativo deseado.
3. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General con competencias en materia de educación de adultos requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el mencionado artículo.

Artículo 12. Órgano de ordenación, instrucción y selección de solicitudes.

1. El órgano gestor de estas ayudas será la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, a quién competirá la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.
2. Para la selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de educación de adultos, que será sustituida en caso de ausencia por el Vicepresidente.
 - b) Vicepresidente: La persona titular del Servicio competente en materia de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia o persona en que delegue.
 - c) Vocales:
 - La persona titular de la Sección competente en materia de educación de personas adultas y a distancia o persona en que delegue.
 - Una persona representante del Servicio competente en materia de formación profesional reglada o persona en que delegue.
 - Una persona representante del Servicio competente en materia de inspección educativa o persona en que delegue.
 - Una persona representante del Servicio competente en materia de atención a la diversidad o persona en que delegue.
 - Una persona representante del Servicio competente en materia de enseñanzas de personas adultas y a distancia que ejercerá las funciones de secretaria o persona en que delegue.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Selección deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.



4. La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Funciones de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 14. Criterios de valoración de solicitudes.

1. La Comisión de Selección realizará la valoración del programa incluido en la solicitud de la entidad.
2. La Comisión de Selección deberá determinar de forma razonada si el proyecto de actuación presentado por la entidad es APTO o NO APTO, en función de lo establecido en el artículo 9 de este decreto.
3. Las solicitudes, cuyo proyecto de actuación sea calificado como APTO, serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el Anexo VII de este decreto.

Artículo 15. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Selección, el titular de la Dirección General competente en materia de educación de adultos formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en materia de educación, que dictará resolución expresa y motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección.
2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades de programas objeto de la convocatoria y por cada tipo de entidad a la que van destinados:
 - a. Relación ordenada alfabéticamente de las entidades cuyas solicitudes han sido estimadas hasta un importe total no superior al crédito correspondiente, junto con la denominación del programa subvencionado, cuantía de la ayuda y centro docente público al que se adscribe el programa.



- b. Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c. Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (doe.gobex.es), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es>), en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana (gobiernoabierto.gobex.es).

Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos del artículo 59 del citado cuerpo legal.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 16. Aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de las ayudas, las entidades beneficiadas podrán renunciar a las mismas, para lo que deberán remitir al órgano gestor comunicación de renuncia, según el modelo establecido en el Anexo VIII de este decreto, en un plazo máximo de 10 días. Transcurrido este plazo sin que las entidades se hayan manifestado, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.
2. Las entidades que se acojan a lo establecido en el apartado anterior, renunciando a la totalidad de los programas concedidos, no constarán como entidades beneficiarias de esa convocatoria a los efectos de aplicar los criterios de valoración para futuras solicitudes, excepto en los casos de incumplimiento del plazo establecido al efecto.
3. Si el número de cuenta bancaria facilitado en el Anexo I por la entidad beneficiaria no estuviera dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros en el mismo plazo indicado en los apartados anteriores.

Artículo 17. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando por la renuncia de alguna entidad beneficiaria y siempre que la misma se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, existiese crédito suficiente para atender a la solicitud de la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad y tipo de entidad, ésta procederá a ocupar el puesto vacante.

**Artículo 18. Régimen de garantías.**

1. Las entidades públicas beneficiarias no deberán prestar garantías por razón del pago anticipado en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto que resulten beneficiarias y acepten estas ayudas, deberán presentar garantías por pago anticipado, mediante aval o seguro de caución del 50 % de la subvención concedida, ante el órgano gestor en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud del artículo 21 de la Ley 6/2011.

Artículo 19. Comisiones de Seguimiento.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán una Comisión de Seguimiento por cada entidad beneficiaria que desarrolle la actividad subvencionada en su ámbito de gestión, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, designados por su titular, uno de ellos deberá ser el inspector de zona donde se desarrolle el programa, que ejercerá como Presidente y el otro representante ejercerá como Secretario, con voz y voto, quien levantará acta de los acuerdos tomados, y dos representantes de la entidad beneficiaria, designados por la misma.

Artículo 20. Funciones de las Comisiones de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento será la responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos requeridos para el desarrollo del programa (organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas) y, además, de realizar las siguientes funciones:
 - a) Comprobar la asistencia del alumnado,
 - b) Autorizar, en su caso, los gastos de transporte de los alumnos, para la realización de las prácticas del módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT).
 - c) Autorizar, en su caso, los gastos que se ocasionen por el desarrollo de las actividades extraescolares relacionadas con el programa.
 - d) Conocer qué alumnos realizan la fase de prácticas del módulo de FCT y en qué empresas.
 - e) Resolver cuestiones de organización y funcionamiento que surjan en el desarrollo del programa.
 - f) Informar sobre las obligaciones relativas a información y publicidad de los programas.
 - g) Cualquier otra función que le sea asignada en el presente decreto.



2. En el desempeño de sus funciones la Comisión de Seguimiento realizará al menos dos visitas sobre el terreno durante la ejecución del programa. En la primera reunión se procederá a su constitución y a la definición del plan de trabajo y en la última, una vez concluido el programa, a la aprobación de la memoria final elaborada por el profesorado responsable del mismo según lo establecido en el artículo 42.2.a).
3. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.
4. De cada reunión la comisión levantará el acta correspondiente y remitirá un original a la Dirección General con competencias en educación de adultos.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además deberán:
 - a) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante oferta pública en la modalidad de concurso-oposición.
 - b) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
 - c) Presentar la totalidad de la documentación pedagógica y económica conforme a lo previsto en este decreto.
 - d) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado, que incluirá el riesgo de accidente "in itinere", para todo el desarrollo del programa, incluidas las prácticas del módulo de FCT.
 - e) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Consejería con competencias en materia de educación.
 - f) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen el programa a las actividades formativas e informativas que, dirigida a ellos, organice la Consejería con competencias en materia de educación.
 - g) Hacer publicidad de los programas mediante carteles ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Gobierno de Extremadura", el nombre de la Consejería con competencias en materia de educación, denominación del programa, importe de la subvención y curso académico.
 - h) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, pá-



gina web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los mismos términos del apartado anterior.

- i) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería con competencias en educación, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones de publicidad que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
 - j) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria en los términos previstos en el presente decreto. No se podrá en ningún caso ceder total o parcialmente la ejecución del mismo, ni se permitirá la subcontratación.
2. Igualmente los programas subvencionados quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que puedan efectuarse, en su caso, por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Artículo 22. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio del programa, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio del programa y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 16 de este decreto, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, original o copia compulsada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo, junto con el acta de la reunión de la Comisión de Selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia o autorización al órgano gestor para comprobar en la Tesorería General de la Seguridad Social la vida laboral de la entidad.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, autorización de los mismos indicando el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) En cumplimiento de lo dispuesto en materia de publicidad, será necesario aportar copias de los anuncios en medios de comunicación públicos, capturas de pantalla si se ha publicitado en páginas web y fotografías de carteles publicitarios ubicados en lugares visibles en los que se publiciten los programas concedidos y en los lugares en los que se celebren las actividades, tal y como se indica en el artículo 21.g).



- e) Proyecto educativo junto con las programaciones de los módulos formativos y horarios.
 - f) Relación de alumnado matriculado, según Anexo IX de este decreto. Aportar en su caso, certificación acreditativa de discapacidad para alumnado con necesidades educativas especiales.
 - g) Seguros de accidentes y responsabilidad civil obligatorios para el desarrollo del programa.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el presente decreto, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie el programa.
 4. En el supuesto de ser detectadas deficiencias en la documentación presentada por las entidades, la Delegación Provincial remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo improrrogable de 10 días. De no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y se remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General con competencias en materia de educación de adultos.
 5. El órgano gestor podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, el órgano gestor resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
 6. La entidad beneficiaria una vez recibida la autorización escrita para iniciar la actividad formativa, deberá comenzar las clases en un plazo máximo de diez días.

Artículo 23. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas se librarán directamente a las entidades beneficiarias en dos pagos, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El primer pago, en concepto de pago anticipado, por una cuantía equivalente al 50 % de la subvención concedida, se hará efectiva una vez la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa subvencionado y, en su caso, una vez presentados ante el órgano gestor los documentos de garantía que se indican en el artículo 18.2 de este decreto.
3. El segundo y último pago será del 50 % de la subvención concedida y se realizará para la modalidad de taller profesional en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria y para la modalidad de taller específico una vez finalizada la actividad correspondiente al primer curso del programa. El abono de este pago queda supeditado a la previa justificación del 100 % del primer pago anticipado de la ayuda concedida.
4. Por cada pago la entidad remitirá al órgano gestor certificado del Secretario de la entidad, según Anexo X, de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.



5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.
- b) Gastos de alquiler de maquinaria y equipos. Dicho equipamiento deberá basarse en la normativa vigente que regula el currículo de los módulos formativos y profesionales específicos que constituyen el programa.
- c) Gastos de amortización de equipos y mobiliario inventariables y destinados al programa, para cuya compra no se haya contribuido a través de otras subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según las tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- d) Gastos de kilometraje del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sean convocados por la Administración educativa.
- e) Gastos indirectos de agua, luz, calefacción y conexión a internet, con las matizaciones del artículo 26.2 del presente decreto.
- f) Adquisición de material fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa.
- g) Gastos por la adquisición de vestuario, equipo y medios de prevención de riesgos (guantes, gafas, calzado ...) debidamente homologados y ocasionados por el desarrollo del programa de los alumnos y del personal formador. Dicho material o indumentaria debe cumplir en relación a la publicidad, con la normativa de la Junta de Extremadura, debiendo aparecer en el mismo serigrafía de la cofinanciación por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Gobierno de Extremadura", el nombre de la Consejería con competencias en materia de educación, denominación del programa y curso académico. La Entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar un original de los mismos.
- h) Gastos para la adquisición de útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de los programas, en ningún caso maquinaria, y exclusivamente si son necesarias para la práctica profesional del alumnado.
- i) Gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades extraescolares relacionadas con el programa, que hayan sido previamente autorizados por la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el artículo 29 del presente decreto.
- j) Gastos por los seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, con el alcance establecido en el artículo 21.1.d).



- k) Gastos de transporte para alumnos, previa autorización de la Comisión de Seguimiento, en el caso de que las prácticas del módulo de FCT se realicen en una localidad distinta de la que se desarrolla el programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del presente decreto. En todo caso la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.

Artículo 25. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) No se subvencionarán en ningún caso las indemnizaciones por fallecimiento ni las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o ceses, así como los costes derivados de las bajas de los trabajadores bien sean compensados por la Seguridad Social bien sean asumidos por la entidad beneficiaria.
- b) Alquileres de edificios, locales, naves, aulas, etc... y acondicionamiento de los mismos.
- c) Manutención y alojamiento por desplazamientos del personal del programa.
- d) Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
- e) Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- f) Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, fianzas, las comisiones e intereses bancarios, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
- g) Gastos por servicios prestados por la propia entidad.
- h) Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
- i) Gastos de obras o servicios realizados por terceros.
- j) Gastos de elaboración de plan de prevención de riesgos laborales.
- k) Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento, maquinaria y vehículos que la entidad beneficiaria pone a disposición para la ejecución del programa.
- l) Gastos de reparación de instalaciones y mobiliario que la entidad beneficiaria pone a disposición para la realización del programa.
- m) Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante, así como en su caso en la normativa comunitaria de aplicación.

Artículo 26. Criterios generales de imputación del gasto.

1. Se consideran gastos subvencionables por el programa los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Los costes indirectos o gastos generales (electricidad, calefacción, agua,...) habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el programa, en virtud del artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la citada ley.
4. Asimismo a la hora de imputar gastos, cualquiera que sea su naturaleza, se acudirá al criterio de proporcionalidad temporal, siendo subvencionables sólo aquellos tramos o partes del gasto que se correspondan con períodos de tiempo que se encuentren dentro de los límites de duración de la actuación subvencionada.
5. En el supuesto de que exista imputación parcial de un gasto, deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados junto a la solicitud, al órgano gestor para su validación.

Asimismo, este precepto será de aplicación a los gastos indirectos con imputación completa.

6. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
7. Con carácter general, es necesario que la documentación aportada por el beneficiario permita seguir la pista de auditoría en cada uno de los pagos realizados. Es decir, los justificantes de pago deben identificar claramente el concepto o conceptos a los que hacen referencia.
8. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería con competencias en materia de educación como organismo otorgante de la subvención.
9. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.

Artículo 27. Justificación de los gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe se vaya a imputar al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se



regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones.

3. Los gastos del personal formador quedarán acreditados por:

- a) Nóminas del personal adscrito al programa y contrato laboral.
- b) TC1 de los meses imputables a la subvención. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
- c) TC2 de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
- d) Modelo 111 correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica el NRC o Número de Referencia Completo y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
- e) En el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen. En todo caso, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación una vez esté en posesión de los mismos y siempre antes de la fecha límite que se establezca en la convocatoria.

4. Los gastos relativos al transporte de alumnos quedarán acreditados por la autorización de la Comisión de Seguimiento y los certificados de residencia de los alumnos beneficiarios.

Artículo 28. Justificantes de pagos.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria quedará acreditado con una copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Si se trata de gastos de personal deberá figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación, para el resto de gastos debe aparecer en el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - b) No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.



- c) En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de nóminas de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
3. Si la forma de pago es el cheque nominativo quedará acreditado con copia compulsada del mismo y el extracto bancario que acredita el cargo del mismo. Como fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta (extracto bancario), en ningún caso la de entrega del cheque. En el caso de gastos distintos de personal habrá que aportar además un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
4. Si la forma de pago es en metálico quedará acreditado con un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Asimismo será necesaria una copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad, en este caso, deberá comunicarlo al órgano gestor. Finalmente sólo se admitirán pagos por un importe máximo de 3.000 euros por programa y no se admitirán pagos en efectivo para gastos de personal sea cual sea su importe.
5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Artículo 29. Gastos por actividades extraescolares.

1. Son gastos subvencionables según lo establecido en el artículo 24.i) de este decreto. Para que dichos gastos sean subvencionables, las salidas formativas deberán estar previamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y comunicadas previamente al órgano gestor. La comunicación se realizará por escrito y contendrá la siguiente información:
- a) Lugar y fecha de la visita.
 - b) Motivo de la visita.
 - c) Descripción detallada de la aportación de la visita a la formación de los alumnos.
 - d) Número de asistentes.
 - e) Costes que se imputarán a la subvención (concepto y coste aproximado).
2. En relación a la documentación justificativa que respaldará dichos gastos, en el expediente deben constar los siguientes documentos justificativos:
- a) Facturas (billetes de tren/autobús, tickets, entradas, etc., si procede).



- b) Justificantes de pago.
3. En caso de entradas a ferias u otras actividades, la entidad además de conservar copia de las entradas debe tratar de obtener una factura de la entidad responsable/organizadora del evento, donde conste el origen y el destino del viaje, el número de viajeros, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje formativo relacionado con el objeto de la subvención.
 4. Si los pagos de entradas se realizan en efectivo, la entidad como mínimo deberá aportar copia del asiento contable que permita comprobar que el gasto ha sido contabilizado por la entidad.
 5. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, etc.) debe presentarse el total de los billetes.

Artículo 30. Justificación de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, que será remitida al órgano gestor.
2. No obstante, el órgano gestor comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de copia compulsada de la documentación original que considere necesaria de los gastos seleccionados.
3. La justificación de los programas subvencionados se realizará en dos periodos, en el primero cada entidad justificará el primer 50 % de la ayuda y en el segundo periodo el restante 50 % que completará la totalidad de la ayuda concedida.
4. Para programas de la modalidad taller profesional la justificación del primer 50 % de la ayuda se realizará al finalizar el primer cuatrimestre de curso, antes del 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria, y la justificación del segundo 50 % de la ayuda se realizará a la finalización del programa, antes del 30 de julio del año siguiente al de la convocatoria.
5. Para programas de la modalidad taller específico la justificación del primer 50 % de la ayuda se realizará al finalizar el primer curso, antes del 30 de julio del año siguiente al de la convocatoria y la justificación del segundo 50 % de la ayuda se realizará a la finalización del programa antes del 30 de julio del año siguiente al de la primera justificación.

Artículo 31. Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:



- a. Una memoria pedagógica del programa desarrollado según lo establecido en el artículo 42 de este decreto, que será presentada en la justificación final del programa.
- b. Certificado del representante legal de la entidad, según Anexo XI de este decreto, certificando que los gastos imputados al programa se corresponden a pagos efectivamente realizados con indicación del importe total, que son acordes con el presupuesto inicial y garantiza que todas las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se relacionan quedan depositados en la sede central de la entidad beneficiaria a disposición del órgano gestor para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones como justificantes de subvenciones concedidas por ellas, en el caso de que se haya dado imputación en su totalidad.
- c. También incluirá el mismo anexo, una relación detallada de los gastos del programa, con identificación del proveedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
- d. Asimismo, incluirá un resumen detallado de gastos del personal formador, correspondiente al periodo a justificar, desglosado por meses, en el que se haga constar para cada formador: nombre del trabajador, mes, importe líquido, cuotas de Seguridad Social de la empresa, coste total del trabajador, fecha de pago, importe imputable.
- e. Finalmente, además contendrá una relación de conceptos de imputación, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en la solicitud.
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 32. Reintegro de las subvenciones.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16.o) de dicha ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. La pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada, se considerará incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.



4. El presupuesto del programa tendrá carácter vinculante y las cantidades no podrán ser modificadas en más de un 25 % sin la correspondiente autorización de la Dirección General con competencias en materia de educación de adultos; en caso contrario, dará lugar al correspondiente reintegro parcial por el importe que supere este porcentaje.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de dicha ley.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 33. Desarrollo de los programas.

Las entidades beneficiarias deberán desarrollar los programas objeto de la subvención conforme a lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de lo establecido en la normativa por la que se establecen los currículos de los módulos formativos que contiene el programa y a lo establecido en este decreto de bases reguladoras.

Artículo 34. Proceso de admisión del alumnado.

1. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de supervisar que el proceso de admisión del alumnado que se incorpora a los programas se realiza conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan estas enseñanzas.
3. Para programas de la modalidad de Taller Profesional, observarán los siguientes criterios de preferencia para el acceso a estos programas:
 - a) No haber superado con anterioridad otros programas formativos específicos de Formación Profesional Básica o de cualificación profesional inicial.
 - b) Estar desescolarizado, con fuerte rechazo a la institución escolar o, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, haber abandonado la escolaridad obligatoria y mostrar interés por reincorporarse al ámbito de la educación. En este supuesto, la entidad responsable del programa recogerá toda la información relevante del último centro educativo de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor con objeto de obtener la información necesaria para orientarle a la opción más adecuada a sus intereses.
 - c) Estar en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación académica alguna, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.



- d) Resto de destinatarios.
4. Para programas de la modalidad de Taller Específico, las entidades beneficiarias atenderán a los criterios de preferencia establecidos en la norma que regula el programa formativo específico que se vaya a desarrollar.
 5. Si los anteriores criterios de prioridad no fueran suficientes para determinar qué alumnado debe ser admitido se realizará un sorteo para determinarlo.
 6. La inscripción del alumnado se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa presentando la solicitud de matrícula establecida en el Anexo XII y será gratuita.
 7. Siempre que existan plazas disponibles, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y de la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en este artículo, el plazo de matrícula permanecerá abierto durante los dos primeros meses de desarrollo de los programas. Estas plazas se ofrecerán a los solicitantes que se encuentre en las lista de espera que serán llamados en el orden establecido en la misma. Si siguieran existiendo vacantes, podrán ofertarse a quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, realizaron la solicitud de admisión fuera de plazo.
 8. Las altas y bajas del alumnado se comunicarán al órgano gestor, aportando el Anexo IX actualizado, en el plazo máximo de 15 días tras producirse dicha circunstancia.

Artículo 35. El equipo educativo.

1. Los programas formativos subvencionados serán impartidos por equipos educativos compuestos por formadores, que serán, en su caso, contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa.
2. En el momento de la contratación los formadores deberán estar en situación de demandante de empleo o bien ser de plantilla discontinuos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las entidades contempladas en el artículo 2.1.c) del presente decreto, podrán formar parte del equipo educativo formadores propios de la entidad.
4. A efectos de justificación de la titulación y la experiencia requerida para la contratación del profesorado del programa, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en relación con la contratación de profesores especialistas. Para lo que se tendrá en cuenta:
 - a. Para los módulos formativos específicos que se correspondan con módulos profesionales o unidades formativas incluidos en un título de Formación Profesional Básica que formen parte del programa, se estará a lo dispuesto en materia de profesorado requerido para la implantación de dichos módulos en centros de titularidad privada o de otras Administraciones distintas a la educativa, así como en materia de titulaciones habilitantes a efectos de docencia para dichos centros.
 - b. Para el resto de módulos formativos de carácter general incluidos en el programa, el personal docente tendrá la titulación y la experiencia profesional adecuada para la impartición de los resultados de aprendizaje incluidos.



5. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda iniciará, en su caso, el proceso de selección del equipo docente.

Artículo 36. Selección de los formadores por las entidades públicas.

1. Las entidades públicas en el proceso de selección de los formadores efectuarán convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal formador de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para lo que constituirá una Comisión de Selección.
2. Si la entidad beneficiaria lo estima oportuno, podrá formar parte de la Comisión de Selección un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada Comisión de Selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.
 - b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicado el programa.
 - d) La localidad donde se desarrollará el programa formativo.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta los siguientes méritos:
 - a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente.
 - c) La formación académica y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir.
 - e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
5. En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios b), c), d) y e) del apartado anterior. Si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.
6. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el Anexo XIII del presente decreto.



7. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y prevaleciendo las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose la titulación del nuevo formador al órgano gestor. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

8. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Artículo 37. Proyecto educativo.

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo que incluirá una programación anual que, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 4 de marzo de 2015, recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa formativo, el perfil y necesidades formativas del alumnado matriculado, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos formativos, así como el del profesorado.
2. El proyecto educativo incluirá además las programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos, que, en su caso, desarrolle y concrete el currículo establecido por la Consejería con competencias en materia de educación.
3. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada módulo formativo e incluirán:
 - a) Las características propias del módulo formativo.
 - b) Los objetivos, la secuenciación de los contenidos por módulos y los criterios de evaluación.
 - c) La metodología didáctica, la organización de tiempos, agrupamientos y espacios, los materiales y recursos didácticos seleccionados y las medidas normalizadas y de apoyo para dar respuesta a la diversidad del alumnado.
 - d) Las actividades complementarias o de aprendizaje no formal, diseñadas para responder a los objetivos y contenidos del currículo, debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.
 - e) Procedimientos de evaluación del alumnado así como los criterios de calificación y recuperación.
4. El Servicio competente en materia de inspección asesorará en la elaboración de las programaciones de los módulos formativos de los programas formativos específicos de For-



mación Profesional Básica y supervisará la aplicación de las mismas con el objeto de asegurar su adecuación a la normativa aplicable y a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

5. El proyecto educativo deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del programa formativo.

Artículo 38. Prácticas del módulo de Formación en Centro de Trabajo.

1. El alumnado podrá realizar la fase de prácticas del módulo de FCT en centros de trabajo, empresas o entidades y para la modalidad de talleres específicos también en centros especiales de empleo relacionados con la cualificación profesional desarrollada en el programa.
2. Las prácticas del módulo de FCT a desarrollar por el alumnado serán adecuadas a los contenidos de cada programa con una jornada de entre cinco y siete horas diarias y se desarrollarán previa celebración de convenio de colaboración, conforme al modelo recogido en el Anexo XIV de este decreto, entre la entidad beneficiaria y la empresa o entidad colaboradora donde se vayan a realizar las mismas.
3. En el convenio de colaboración quedarán reflejados los participantes, centros de trabajo, contenido, tutores y cronograma. El número de alumnos que realice las prácticas en una empresa no podrá superar el número de trabajadores que tenga la empresa desarrollando las tareas sobre las cuales se van a realizar las prácticas, salvo en los casos en que éstos se distribuyan en períodos diferentes de tiempo.
4. La formación que se desarrolle mediante las prácticas del módulo de FCT habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas, dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas y formará parte del convenio de colaboración que se suscriba al efecto, según modelo indicado en el Anexo XV y Anexo XVI adjunto a este decreto.
5. La formación práctica del módulo de FCT en las empresas no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

Artículo 39. Gastos de transporte para el alumnado que realiza las prácticas del módulo de Formación de Centros de Trabajo.

1. Las entidades beneficiarias podrán imputar al programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.k) de este decreto, los gastos de transporte del alumnado que deba desplazarse para realizar las prácticas del módulo de FCT en el caso de que el mismo se realice en una localidad distinta a la que se desarrolla el programa y donde reside el alumno.
2. Los alumnos interesados deberán presentar escrito ante la entidad beneficiaria debidamente firmado por el interesado indicando su intención de realizar las prácticas del módulo de FCT, nombre de la empresa, la localidad donde se desarrollaría, número de km. diarios y coste total del mismo. Posteriormente, la entidad deberá remitirla a la Comisión de Seguimiento para la oportuna autorización de estos gastos.



3. Solo se imputarán los gastos de transporte de los días lectivos en los que el alumnado haya realizado las prácticas, a razón de 0,22 euros/km. teniendo en cuenta los kilómetros de ida y vuelta desde la localidad donde se desarrolla el programa hasta la población donde se ubica la empresa donde el alumno realizará el módulo de FCT y los límites máximos siguientes:
 - a) Hasta 10 Km: 44 euros.
 - b) De 11 a 30 km: 132 euros.
 - c) De 31 a 50 km: 220 euros.
 - d) Más de 50 km: 308 euros.
4. El pago al alumnado de los gastos de transporte se realizará mediante un pago único por parte de la entidad beneficiaria, una vez autorizada por la Comisión de Seguimiento y previa justificación de la realización de las prácticas del módulo de FCT a través de los partes de asistencia presentados por la empresa o entidad colaboradora donde se realicen las mismas.

Artículo 40. Calendario.

1. El órgano gestor de estas ayudas en cada convocatoria deberá prever un calendario de actuaciones que permita a las entidades beneficiarias desarrollar los programas formativos ajustándose al calendario escolar establecido por la Administración educativa para la Formación Profesional Básica en centros públicos y, en todo caso, las actividades educativas no se deberán iniciar después del 1 de octubre.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones preparatorias del programa el primer día hábil después de la publicación de la resolución de concesión y siempre después del 1 de septiembre, y finalizarán, como máximo, el 30 de julio del año siguiente al de la convocatoria para los programas de la modalidad de taller profesional, o el 30 de julio del año posterior para los programas de la modalidad taller específico.
3. Excepcionalmente, si la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas causara una demora en la fecha de inicio que se establezca en la convocatoria, la fecha de finalización del programa se ampliará en la misma proporción.

Artículo 41. Centros de adscripción.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro docente público, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades educativas que se desarrollen en el centro educativo.



3. Los centros de adscripción serán los depositarios finales de toda la documentación original correspondiente a la memoria pedagógica presentada por la entidad beneficiaria, que será remitida a los centros desde las Delegaciones Provinciales previa comprobación y subsanación de datos.
4. Los centros de adscripción serán quienes emitan las certificaciones académicas que finalmente serán remitidas al alumnado.

Artículo 42. Memoria pedagógica.

1. Las entidades beneficiarias al finalizar los programas deberán presentar en la cuenta justificativa simplificada una memoria pedagógica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo remitirla a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. La documentación requerida será la siguiente:
 - a. Memoria Final del programa que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - Resumen del desarrollo del programa.
 - Alumnado participante. Abandonos e incorporaciones producidas, fecha y sus causas.
 - Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - Resumen de los resultados del alumnado.
 - Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando diversas actividades del programa.
 - b. Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, ordenados alfabéticamente, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa, incluida la FCT, según el Anexo XVII y Anexo XVIII de este decreto.
 - c. Documentación académica del alumnado:
 - Matrícula individual según Anexo XII adjunto y documentación que acredite la identidad del alumno.
 - Documentos de evaluación individual del alumno Anexo XIX adjunto a este decreto.
 - Documentos de evaluación correspondiente a las prácticas del módulo de FCT según Anexo XVI adjunto.
 - Acta de evaluación final según Anexo XX adjunto a este decreto.



- d. Convenios suscritos con las empresas colaboradoras con la relación de alumnos que realizan las prácticas del módulo de FCT según Anexo XIV y programa de las mismas según Anexo XV de este decreto.
- e. Resumen estadístico del alumnado, según Anexo XXI de este decreto, que deberá ser reenviado nuevamente por la entidad beneficiaria, transcurridos seis meses de la finalización del programa formativo.

Artículo 43. Cierre del programa formativo.

Finalizado el programa formativo el Presidente de la Comisión de Seguimiento remitirá al órgano gestor en el plazo no superior a un mes la siguiente documentación:

- a) Certificado de fines firmado por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Seguimiento, justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda y ratifique que todo el proceso se ha realizado conforme a la normativa por la que se regulan los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Extremadura y las presentes bases.
- b) Informe de valoración final del Presidente y del Secretario de la Comisión de Seguimiento del programa, según modelo establecido en el Anexo XXII adjunto a este decreto.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria de ayudas.

- 1. Objeto. Aprobar la convocatoria de ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016 para talleres profesionales, y para los cursos 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específicos.
- 2. Beneficiarios. Para esta convocatoria podrán obtener la condición de beneficiarios:
 - a) Las Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

Dichos beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto.

- 3. Modalidades. Se convocan las siguientes modalidades de ayudas:
 - a) Modalidad de Taller Profesional.
 - b) Modalidad de Taller Específico.
- 4. Financiación.
 - 4.1. Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 30.000 euros por programa de la modalidad taller profesional y de 59.990 euros por programa de la modalidad taller específico. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 738.505,80 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:



- a) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 138.252,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.03.222B.461.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.
 - b) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto, se destinan 111.020,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.
 - c) Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto, se destinan 119.980,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.
 - d) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 138.252,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222B.461.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.
 - e) Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto, se destinan 111.020,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.
 - f) Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto, se destinan 119.980,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.
- 4.2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
- 4.3. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para esta misma finalidad para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de este decreto.
5. Financiación voluntaria de los programas. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria en los términos que se establecen en el artículo 6 de este decreto.
6. Procedimiento de concesión. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
7. Número de programas a solicitar. Las entidades teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación podrán solicitar un solo programa, excepto las man-



comunidades de municipios que podrán solicitar un máximo de dos programas si se desarrollan en la modalidad de taller profesional.

8. Solicitud y documentación adjunta. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se adjunta en el Anexo I de este decreto e irán acompañadas de un proyecto de actuación según lo establecido en el artículo 9 de este decreto y de la documentación especificada en el artículo 10. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en la dirección web <http://www.educarex.es/eda>.
9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación adjunta será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 11 del presente decreto.
10. Ordenación e instrucción del procedimiento. El órgano gestor de estas ayudas será la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a quién competirá la ordenación e instrucción de todo el procedimiento.
11. Comisión de Selección. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la establecida en el artículo 12 de este decreto. La designación de los miembros de la Comisión de Selección se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
12. Criterios de valoración. Para cada programa individual incluido en la solicitud de ayudas cuyo proyecto de actuación sea calificado como APTO según lo establecido en el artículo 14.2 le será aplicados los criterios de valoración establecidos en el Anexo VII adjunto al presente decreto.
13. Resolución. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura y se realizará en los términos establecidos en el artículo 15 del presente decreto.
14. Renuncia a la ayuda. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir, en su caso, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad comunicación de renuncia a la ayuda concedida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa por parte de la entidad, se entenderá tácitamente aceptada, tal y como se establece en el artículo 16 de este decreto.
15. Comisiones de Seguimiento. Las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán una Comisión de Seguimiento por cada entidad beneficiaria que desarrolle la actividad subvencionada en su ámbito de gestión en un plazo máximo de 15 días desde la publicación en el DOE de la resolución de concesión de estas ayudas, en los términos que se establecen en el artículo 19 de este decreto.
16. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias que acepten la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de este decreto.



17. Abono de las ayudas. Las ayudas se librarán directamente a las entidades seleccionadas en dos pagos, mediante transferencia bancaria, en los términos establecidos en el artículo 23 de este decreto. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto deberán presentar garantías por razón de pago anticipado según se establece en el artículo 18.
18. Inicio de la actividad. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio del programa, emitida por la Administración educativa. Las entidades beneficiarias en un plazo no superior a 30 días, desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de concesión de la ayuda, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación requerida en el artículo 22 del presente decreto.
19. Formadores. Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria. Los formadores deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 35 del presente decreto.
20. Selección de los formadores por entidades públicas. La selección de los formadores por las entidades públicas beneficiarias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de este decreto. Con carácter obligatorio las Comisiones de Selección deberán aplicar los criterios establecidos en el Anexo XIII que se adjunta.
21. Destinatarios finales de los programas. Los requisitos de acceso, los criterios de selección de alumnos y el procedimiento de matrícula son los establecidos en el artículo 34 del presente decreto.
22. Calendario y funcionamiento de los programas. Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas se iniciarán el 01/10/2015 y finalizarán el 30/06/2016 para talleres profesionales y el 30/06/2017 para talleres específicos. El número de horas formativas, de alumnos por grupo, distribución horaria semanal, evaluación y demás aspectos de funcionamiento de los programas estará a lo dispuesto en el artículo 33 del presente decreto.
23. Justificación de los programas. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente. Las entidades beneficiarias realizarán la justificación de los programas conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de este decreto, para lo cual se establece el siguiente calendario:
 - a) Para justificar el primer 50 % de la ayuda de talleres profesionales: Antes del 15 de febrero de 2016.
 - b) Para justificar el primer 50 % de la ayuda de talleres específicos: Antes del 30 de julio de 2016.



- c) Para justificar el segundo 50 % de la ayuda de talleres profesionales: Antes del 30 de julio de 2016.
- d) Para justificar el segundo 50 % de la ayuda de talleres específicos: Antes del 30 de julio de 2017.
24. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que a la fecha de la justificación la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen. Asimismo, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre antes de los meses tras la finalización del plazo para presentar la justificación.
25. Recursos. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición adicional segunda. Actualización de Anexos.

Los Anexos que acompañan al presente decreto, excepto Anexo VII (criterios de valoración de solicitudes) y Anexo XIII (selección de formadores), podrán ser actualizados en las distintas convocatorias de estas ayudas.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 130/2012, de 6 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Talleres Profesionales y Talleres Específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el año 2012 (DOE núm. 134, de 12 de julio).

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas incluidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de junio de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

SOLICITUD DE AYUDA CURSO ESCOLAR 20 / 20

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
EN CALIDAD DE ⁽¹⁾		TFNO.	FAX
DOMICILIO (CALLE, N°. PISO,...)		E_MAIL	
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud quien deberá acompañar documentación acreditativa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		NIF	
TFNO. MOVIL	TFNO. FIJO	FAX	
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		E_MAIL	
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	
RELACIÓN ⁽¹⁾ DE MUNICIPIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:			

(1) Sólo para Mancomunidades de municipios.

PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE SOLICITA (marcar lo que se solicita)

proceda)		
☐ TALLER PROFESIONAL.	☐ TALLER ESPECÍFICO.	☐ APORTACIÓN FINANCIACIÓN PROPIA VOLUNTARIA DE _____ EUROS
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:		

DATOS BANCARIOS:

[illegible]

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, SOLICITO la concesión de subvención para desarrollar el programa que figura en la proyecto de actuación que se adjunta, a cuyo efecto:

1. ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudieran corresponder.
2. DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
3. DECLARA que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. DECLARA que la entidad a la que represento dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades solicitadas.
5. DECLARA que para el mismo programa objeto de esta solicitud (marcar lo que proceda)

☐ No haber solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones.☐ Haber solicitado y/o recibido otras ayudas que se detallan a continuación para este programa:

	Organismo	Normativa Reguladora	Fecha	Cuántía
Solicitada				
Recibida				

Comprometiéndose a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

6. DECLARA que la entidad privada a la que represento carece de ánimo de lucro y además (sólo entidades privadas marcar lo que proceda)

☐ Los Estatutos se han aportado al órgano gestor en convocatorias anteriores. Fecha: Expte. de ayuda:

☐ Los Estatutos han sido modificados posteriormente a su entrega al órgano gestor.



- ☐ Se ha modificado la Identificación Fiscal.
- ☐ AUTORIZO al órgano gestor a comprobar de oficio su Identificación Fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ AUTORIZO al órgano gestor a consultar los Estatutos en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
7. Asimismo (marcar lo que proceda)
- ☐ AUTORIZO al órgano gestor a comprobar en la Tesorería General de la Seguridad Social la vida laboral de la entidad, en el caso de disponer de formadores propios o fijos discontinuos.
- ☐ AUTORIZO al órgano gestor a comprobar de oficio que la entidad se halla al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones con la AEAT.
- ☐ AUTORIZO al órgano gestor a comprobar de oficio que la entidad se halla al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO al órgano gestor a comprobar de oficio que la entidad se halla al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
8. Y adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN: (marcar lo que proceda)
- ☐ Proyecto de actuación del Programa a desarrollar, según Anexo II.
- ☐ Compromisos adquiridos por las empresas colaboradoras para la realización de las prácticas del módulo de FCT, según Anexo III.
- ☐ Para las entidades que soliciten la modalidad de talleres específicos deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, según el modelo del Anexo IV.
- ☐ Certificado emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT. (Si el órgano gestor NO fue AUTORIZADO para su comprobación).
- ☐ Certificado emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Si el órgano gestor NO fue AUTORIZADO para su comprobación).
- ☐ Certificado emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. (Si el órgano gestor NO fue AUTORIZADO para su comprobación).
- ☐ Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- ☐ Copia compulsada del documento o tarjeta de identidad del representante legal de la entidad solicitante. (Si el órgano gestor NO fue AUTORIZADO para su comprobación).
- ☐ Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la entidad por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado, en el que se exprese su finalidad, cuantía y, en su caso, aportación voluntaria de fondos propios para su financiación. En el caso de entidades privadas se seguirá el modelo establecido en el Anexo V.
- ☐ Además, para las mancomunidades de municipios, acompañarán escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial, según el modelo del Anexo IV que se adjunta en el presente decreto.
- ☐ Para las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto, que se presenten por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso: (Si el órgano gestor NO fue AUTORIZADO para su comprobación).
- ☐ Copia compulsada de sus Estatutos.
- ☐ Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma y Sello

Fdo: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Módulo 5 – 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE SOLICITUD.
(Estas instrucciones tienen carácter meramente informativo)

- GENERALES.

1. El formulario de solicitud deberá ser legible, preferentemente cumplimentado y descargado de la página de Ayudas y Subvenciones, ubicada en el <http://www.educarex.es/eda/eda-portada.html>. Es necesario que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de ayuda. Cada entidad solicitante deberá cumplimentar una única solicitud, excepto las Mancomunidades de municipios que podrán presentar dos. En el caso de que se presenten más de las permitidas, se atenderá a la/s presentada/s en el último momento.
2. Presentación: En los registros de Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes y restante documentación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. El órgano competente para resolver su solicitud es la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Cultura.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- ESPECÍFICAS.

1. Datos identificativos del representante de la entidad: Consigne los datos solicitados del representante de la entidad solicitante o persona que realiza la solicitud. Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud quien deberá acompañar documentación acreditativa.
2. Datos identificativos de la entidad solicitante: Cumplimentar los datos solicitados de la entidad solicitante. Estos datos serán utilizados para practicar las notificaciones relacionadas con su expediente. Las Mancomunidades de municipios además deberán relacionar los municipios para los que solicita la ayuda.
3. Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica que se solicita: Seleccionar la modalidad: Taller Profesional o Taller Específico. Indicar si se realiza aportación voluntaria de la entidad solicitante y el importe de la misma, junto con la denominación del programa solicitado.
4. Otras ayudas: Seleccionar si se han solicitado y/o recibido otras ayudas para desarrollar el programa solicitado. En caso afirmativo, indicar organismo, normativa reguladora, fecha y cuantía de las mismas.
5. Para las entidades enumeradas en el artículo 2.1.c) del presente decreto: Indicar si se han aportado anteriormente los Estatutos al órgano gestor, en caso afirmativo, indicar además la fecha de presentación y el expediente de ayuda; y consignar también si se han modificado posteriormente a su entrega. Indicar si se ha modificado la Identificación Fiscal de la entidad. Seleccionar si se autoriza al órgano gestor a comprobar de oficio la Identificación Fiscal y los Estatutos.
6. Restantes Autorizaciones: Seleccionar si se autoriza al órgano gestor a comprobar: la vida laboral de la entidad solicitante y si está ésta al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
7. Documentación aportada: Seleccionar los documentos que se adjuntan al Anexo I de solicitud de ayuda.
8. Firma de la solicitud: Debe consignar lugar, fecha, firma y sello en su solicitud de ayuda.

[illegible]

**DESARROLLO CURRICULAR (Taller Profesional)****1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO.**

1.1. Familia Profesional: _____

1.2. Título Profesional Básico de Referencia: _____

1.3. Normativa que regula el título de FPB: _____

2. PERFIL PROFESIONAL.

2.1. Competencia general del programa:

2.2. Competencias profesionales, personales, sociales y las competencias para el aprendizaje permanente de este programa.

2.3. Entorno profesional donde se ejerce la actividad:

2.4. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes:

**2.5. Módulos formativo ofertados:**

Código ⁽¹⁾	Denominación	Horas
	Formación en Centro de Trabajo	
	Total	1.000

(1) Código del módulo profesional o Unidad formativa del Ciclo de FPB

2.6. Cualificación profesional completa:

Código: _____

Cualificación Profesional: _____

Normativa que la regula: _____

Unidades de competencia que la integran:

Código	Denominación

2.7. Relación de cualificaciones profesionales incompletas:

Código: _____

Cualificación Profesional: _____

Normativa que la regula: _____

Unidades de competencia que la integran:

Código	Denominación

Código: _____

Cualificación Profesional: _____

Normativa que la regula: _____

Unidades de competencia que la integran:

Código	Denominación



INSTALACIONES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA.	
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE m ²
AULA POLIVALENTE:	
TALLER:	
COMPLEMENTARIAS:	

EQUIPAMIENTOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA.	
ESPACIO FORMATIVO	DESCRIPCIÓN
AULA POLIVALENTE	
TALLER	
OTROS	

1. Debería aportarse documentación acreditativa del acuerdo de colaboración con la empresa, donde se indique los términos en los que se efectuará la misma.
2. Corresponde a la Formación en Centro de Trabajo, así como otro tipo de colaboraciones (cesión de instalaciones, equipamiento, material, etc...).



PRESUPUESTO DE GASTOS			
TIPO DE GASTOS		CONCEPTOS	IMPORTES
GASTOS DIRECTOS	FORMADORES	1. COSTE DE PERSONAL DOCENTE ⁽¹⁾	
	GASTOS CORRIENTES	2. GASTOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
		3. GASTOS DE AMORTIZACIÓN ⁽²⁾ DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.	
		4. ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE.	
		5. GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS (no maquinaria)	
		6. GASTOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES COMPLEMENTARIAS.	
	AYUDAS	7. GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO AL REALIZAR LAS PRÁCTICAS EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA.	
		8. GASTOS DE ADQUISICIÓN VESTUARIO, EQUIPO Y MEDIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (GUANTES, GAFAS, CALZADO...).	
	SEGUROS	9. GASTOS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.	
GASTOS INDIRECTOS ⁽³⁾		10.GASTOS EN SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN Y CONEXIÓN A INTERNET.	
TOTAL PRESUPUESTO ⁽⁴⁾			

(1) Incluido gastos de viajes del docente a cursos y reuniones convocadas por la Administración educativa.

(2) Según relación valorada de bienes amortizables que se aportan.

(3) Será necesario haber aportado junto por escrito con la solicitud, los criterios objetivos y equitativos de imputación de estos gastos al programa según artículo 26.5 de las bases reguladoras de estas ayudas.

(4) El total para talleres profesionales es de 30.000 euros y en el caso de talleres específicos es de 59.990 euros.

RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
- Sólo se cumplimentará si la entidad solicitante aporta la documentación. - Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria. - Justificar adjuntando factura de compra.				

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma y sello

Fdo: _____



ANEXO III
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PRACTICAS DE FORMACIÓN EN CENTRO DE
TRABAJO (FCT).
CURSO 20___/20___.

La empresa _____, con C.I.F. _____, domicilio social en _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono _____, email _____, representada legalmente por D./Dña. _____ con D.N.I. _____ en calidad de _____, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización _____.
--

Conforme a los requisitos del Decreto 133/ 2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) Conocer en su integridad el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica de _____ promovido por la entidad _____ con C.I.F. _____.
- b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas del módulo de FCT del Proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- c) Que el número de trabajadores en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de _____. En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA _____ obligándose en firme a:

Realizar para un número de _____ alumnos, las prácticas del módulo de FCT adecuadas a los contenidos del PROGRAMA para la especialidad/es concreta/s de _____ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en _____, sin que en ningún caso la realización de las prácticas tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO IV
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA RECONOCIDA EN LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
CURSO 20__/20__

D/Dª. _____ con D.N.I. _____ en calidad de _____ y con domicilio social en _____
de la Entidad _____ N.I.F. _____ Provincia _____
localidad de _____

CERTIFICA

Que con objeto de acreditar reconocida experiencia en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad esta entidad ha realizado actividades, programas o actuaciones cuyo objetivo y/o finalidad principal es la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, y aporta documentación acreditativa a este certificado sobre las siguientes actividades, programas o actuaciones:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ PROGRAMA / ACTUACIÓN	Horas	Documentación acreditativa*	Ayuda pública		Importe de la ayuda	Norma aplicable al desarrollo de la actividad / programa / actuación
			Si	No		

* Indíquese el documento que, en su caso, se aporta junto con el presente certificado y que acredita que dicha actividad, programa o actuación cumple con la finalidad prevista.
Y para que así conste, lo firmo enadede 20.....

Firma y sello

Fdo.: _____



ANEXO V
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR LA AYUDA
CURSO 20____/20____

D./D^a. _____ en calidad de Secretario/a de la
entidad _____ con CIF _____ y con domicilio en la
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____.

CERTIFICA

Que en reunión de Junta Directiva celebrada en la localidad de _____ en la
fecha _____, se acordó, entre otros puntos, la presentación de la solicitud de ayuda para desarrollar el
Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica de _____
_____ en la modalidad
de Taller (I) _____ durante el curso _____, con una aportación voluntaria a su
financiación con fondos propios de _____ euros, convocados por la Consejería de Educación y Cultura de la
Junta de Extremadura.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Vº Bº Presidente/a.

Firma y Sello

El/La Secretario/a.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(I) Profesional o Específico.



ANEXO VI
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

CURSO 20____/20____

D./D^a _____ con D.N.I.:
_____ en calidad de: _____ y en nombre y
representación de la entidad: _____
_____, con CIF: _____ declaro bajo mi
responsabilidad que dicha entidad da su **conformidad** para que la Mancomunidad de municipios
_____, pueda presentar solicitud de ayudas para
efectuar un Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller (1)
_____ en su ámbito territorial para el curso escolar 20____/____. Asimismo RENUNCIA a
presentar solicitud para las mismas ayudas de forma independiente.

☐ Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica que la Mancomunidad de municipios va a desarrollar en la localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente proyecto de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo: _____

(1) Profesional o Específico.



ANEXO VII
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones
1. Evaluación de la oferta pública. — En la localidad o ámbito territorial no existe oferta desde la red de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas. — En la localidad o ámbito territorial existe oferta desde la red de Centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas aunque no coincide con el programa solicitado.	5,00 2,00	5,00	— Este criterio será aplicado una sola vez por entidad solicitante. — Para el caso de Mancomunidades de municipios se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa. — Para que exista coincidencia en el caso de talleres profesionales en el Centro educativo se deberá impartir el ciclo de FP Básica del que depende u otro programa formativo específico dependiente del mismo. Para que exista coincidencia en el caso de talleres específicos en el Centro educativo se deberá impartir el mismo programa formativo específico.
2. Aprovechamiento de los programas en el último curso. — Porcentaje de alumnos sobre los matriculados que hayan obtenido calificación positiva en la totalidad de módulos del programa formativo específico o PCPI.	3,00 x Porcentaje de alumnos	3,00	— Se tendrán en cuenta programas desarrollados en el último curso finalizado a la publicación en el DOE de esta convocatoria. — Los programas pertenecerán a las enseñanzas de PCPI o Programa Formativo Específico de FP Básica, subvencionados por la Consejería con competencias en materia de educación. — Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada del Acta de Evaluación Final.
3. Aportaciones de fondos propios de la entidad que minoren la subvención a conceder. — Por cada 300 euros aportados para taller profesional. — Por cada 300 euros aportados para taller específico.	0,50 0,25	2,00	— Se tendrá en cuenta el importe indicado en la solicitud que deberá coincidir con lo acordado por el órgano competente de la entidad para solicitar la ayuda.
4. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos. — Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos. — Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	2,00 1,00	2,00	
5. Informe de valoración final del Presidente y Secretario de la Comisión de Seguimiento, respecto al curso anterior. — Por puntuación entre 4 y 4,5 puntos. — Por puntuación entre 4,51 y 5 puntos.	 	1 0,5 1	
En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados 1, 2, 5 y 4 por este orden. Si persistiera el empate se recurrirá al mayor número de habitantes de la localidad donde se desarrollará el programa.			



ANEXO VIII
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

MODELO DE RENUNCIA DE AYUDA

CURSO 20____/20____

D./D^a _____ con D.N.I.: _____
en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad:
_____, con CIF _____ y con domicilio
social en _____ en la localidad de _____ provincia de
_____.

DECLARA

- I. Que le ha sido concedida una ayuda por importe de _____ euros, para desarrollar el Programa Formativo Específico de FP Básica de _____, modalidad de Taller _____, en virtud de la convocatoria de ____ de _____ de 20____ (DOE nº ____ de ____ de _____), siendo conocidos los términos y condiciones particulares del mismo.

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

- ☐ Que RENUNCIA a la totalidad de la ayuda concedida.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo: _____



ANEXO IX
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO.
CURSO 20 / 20

ENTIDAD:	
MODALIDAD DE TALLER:	
PROGRAMA:	
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Nº	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Discapacidad (I)	Localidad de residencia
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
(1)	Sí o no.					

Y para que así conste, lo firmo en a de de de 20.....

Firma y sello

Fdo.:



ANEXO X
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CERTIFICADO DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

CURSO 20__ / __

D. _____ con DNI nº _____,
como Secretario de la entidad _____ con
domicilio en la localidad de _____,
provincia _____

CERTIFICA

Que la mencionada entidad va a desarrollar o ha desarrollado el Programa Formativo Específico de FP Básica de _____ en la modalidad de Taller (I) _____ y para ello ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes que a continuación se detallan en las fechas siguientes:

PAGOS	IMPORTE RECIBIDO	FECHA DE INGRESO
1º 50% Ayuda		
2º 50% Ayuda		

(I) Profesional o Específico.

Y para que así conste, lo firmo en adede 20...

Firma y sello

Fdo.: _____



ANEXO XI
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
CURSO 20___/20___

A) CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/D^a _____, con DNI _____,
representante legal de la entidad _____ con NIF
_____, beneficiaria de una ayuda para el desarrollo del programa formativo específico
de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller _____ denominado
_____ para el curso 20___ / ___
por una cuantía de _____ EUROS, solicitada a través de la convocatoria de ___ de _____
de 20___ (DOE nº ___, de ___ de _____).

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en el apartado B) y C) de este mismo anexo, corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición de la Consejería con competencias en educación para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas, en el caso de ser imputados en su totalidad al programa.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el apartado D) de este mismo anexo, con los importes detallados.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

ANEXO XI -B) RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS

[illegible]

ANEXO XI -C) RESUMEN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL FORMADOR

[illegible]

**ANEXO XI -D) RELACIÓN DE CONCEPTOS IMPUTACIÓN DE GASTOS**

TIPO DE GASTOS		CONCEPTOS	IMPORTES INICIALES	IMPORTES EJECUTADOS
GASTOS DIRECTOS	FORMADORES	1. COSTE DE PERSONAL DOCENTE⁽¹⁾		
	GASTOS CORRIENTES	2. GASTOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.		
		3. GASTOS DE AMORTIZACIÓN⁽²⁾ DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.		
		4. ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE.		
		5. GASTOS EN ÚTILES Y HERRAMIENTAS (no maquinaria)		
		6. GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES COMPLEMENTARIAS.		
	AYUDAS	7. GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO AL REALIZAR LAS PRÁCTICAS EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA.		
		8. GASTOS DE ADQUISICIÓN VESTUARIO, EQUIPO Y MEDIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (GUANTES, GAFAS, CALZADO...).		
	SEGUROS	9. GASTOS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.		
	GASTOS INDIRECTOS⁽³⁾	10. GASTOS EN SUMINISTROS: ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN Y CONEXIÓN A INTERNET.		
TOTAL PRESUPUESTO⁽⁴⁾				

(1) Incluido gastos de viajes del docente a cursos y reuniones convocadas por la Administración educativa.

(2) Según relación valorada de bienes amortizables aportados en la solicitud.

(3) Será necesario haber aportado por escrito junto con la solicitud, los criterios objetivos y equitativos de imputación de estos gastos al programa según artículo 26.5 de las bases reguladoras de estas ayudas.

(4) El total para talleres profesionales es de 30.000 euros y en el caso de talleres específicos es de 59.990 euros.

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo.: _____



ANEXO XII
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

HOJA DE MATRÍCULA

CURSO 20__/20__

DATOS DE LA ENTIDAD	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	_____
DIRECCIÓN:	_____
LOCALIDAD:	_____
PROVINCIA:	_____
TALLER:	_____
PROGRAMA CONCEDIDO:	_____

DATOS DEL ALUMNO			
(Fotografía)	Matrícula N°		Expediente N°
	1º Apellido		
	2º Apellido		
	Nombre		
	D.N.I.		
Nacido/a en: _____ Fecha: _____			
con Domicilio: _____			
Localidad: _____ Provincia: _____			
C.p.: _____ Teléfono: _____ e_mail: _____			

DATOS PADRE/MADRE O TUTOR/A	
Nombre y Apellidos:	_____
DNI:	_____ Teléfono: _____ E_MAIL: _____
Nombre y Apellidos:	_____ DNI: _____
	_____ Teléfono: _____ E_MAIL: _____

Alumno/a con necesidades educativas especiales:

☐ SI

☐ NO

Tipo de discapacidad:	_____
------------------------------	-------

DATOS ACADÉMICOS			
Centro de procedencia	_____		
Localidad	_____	Provincia	_____
Último curso matriculado	_____	Último curso aprobado	_____

**ANEXO XII (Reverso)**

Ha participado en un programa de diversificación curricular	SI	NO
Ha participado en un Programa de Garantía Social/Comp. Profesional/PCPI	SI	NO
Certificado de Escolaridad	SI	NO
Graduado Escolar	SI	NO

Otros cursos de formación realizados:

Baja en el Programa: Fecha y causas.

Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 20____

Sello de la entidad
Beneficiaria.

Firma del alumno.

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XIII
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
 SELECCIÓN DE FORMADORES

Detalle	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	Vida Laboral.
II.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		
II.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo...	0,08		
II.- Experiencia docente:		2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
a) <u>Para Módulos formativos específicos</u>			
II.1. Por cada mes completo de experiencia docente en materias/módulos de la misma familia profesional en Centros Educativos públicos o privados.....	0,10		
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente como formador en programas de cualificación profesional inicial, programas específicos de formación profesional o formación para el empleo de la misma familia profesional subvencionados por la Administración Educativa o laboral.....	0,05		
b) <u>Para Módulos formativos de carácter general</u>			
II.3. Por cada mes completo de experiencia docente en Centros Educativos públicos o privados...	0,10		
II.4. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas, módulos generales de programas de cualificación profesional inicial, formación profesional básica o formación para el empleo subvencionados por la Administración Educativa o laboral	0,05		
III.- Formación Académica:		5	Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, se aplicarán las equivalencias: Aprobado o apto: Cinco, Bien: Seis, Notable: Siete, Sobresaliente: Nueve, Matrícula de Honor: Diez Certificación o copia compulsada del título administrativo correspondiente. Certificación académica o copia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
III.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general. — Desde 6,00 hasta 7,5..... — Desde 7,51 hasta 10.....	1,00 1,50		
III.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de Abril) o el título Oficial de Master (RD 56/2005, de 21 de Enero) siempre que no sean requisitos para el ingreso...	1,00		
III.3. Por poseer el título de doctor.....	1,00		
III.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado...	0,50		
III.5. Por cada Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.....	1.00		
IV.- Formación Específica Profesional:		2.00	Copia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa, que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fecha inicio y fin
IV.1. Por formación específica (cursos, seminarios,...), directamente relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:			
A) De 20 a 50 horas.....	0,25		
B) De 51 a 100 horas.....	0,50		



Detalle	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
C) Más de 100 horas.....	1,00		
<u>IV.- Proyecto Pedagógico</u>		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.....	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico	2,00		
<u>V.-“Otros méritos”</u>		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores....	1.00		



ANEXO XIV
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CONVENIO ENTIDAD BENEFICIARIA - EMPRESA COLABORADORA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO
CURSO 20____/ 20____

REUNIDOS

De una parte:

D./Dña. _____ con D.N.I. _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____ y con domicilio social en _____ en la localidad de _____ provincia de _____ CP _____, Teléfono _____, Fax _____, Correo electrónico _____.

y de otra

D./Dña. _____ con D.N.I. _____ quien interviene actuando en nombre y representación legal de la Empresa/Agrupación de empresas, o Entidad colaboradora _____ con C.I.F. _____, con domicilio social en _____ localizada en _____ provincia de _____ CP. _____, Teléfono _____, Fax _____, Correo electrónico _____.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO.- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que se representan para el desarrollo de prácticas del módulo de FCT (en adelante denominado módulo de FCT) dirigido al alumnado que cursa el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica _____ modalidad taller _____ durante el curso escolar 20____/ 20____ y con una duración del módulo de _____ horas. Dichas prácticas no tendrán carácter laboral.

TERCERO.- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 38 del 133/ 2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica (DOE nº _____ de _____ de 2015).

CUARTO.- Que la empresa _____ (a partir de ahora denominada EMPRESA COLABORADORA) cuyo objeto social o actividad económica es la de _____, dispone de los recursos, personal e instalaciones necesarios para la adecuada realización de las prácticas en las especialidades de _____ en niveles de calidad óptimos y declara su voluntad de ejecutar las mismas.

QUINTO.- La entidad beneficiaria _____ (a partir de ahora denominada ENTIDAD PROMOTORA), mediante el presente expresa su voluntad inequívoca de colaborar en el proyecto de prácticas del módulo de FCT del Programa _____.

SEXTO.- Que los OBJETIVOS GENERALES a conseguir mediante la realización de las prácticas del módulo de FCT que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- a) Complementar la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales adquiridas en el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica _____, y proporcionarles el conocimiento de la organización productiva correspondiente a su perfil profesional, mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.
- b) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.

En virtud de todo ello, e implicándose todas las partes firmantes en la consecución de la eficacia de las medidas de formación objeto de este convenio, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribirlo, asumen y se comprometen a cumplir las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

- I. La realización de las prácticas del módulo de FCT de conformidad con los objetivos generales establecidos en la declaración sexta, adecuadas a los contenidos del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica _____, en el centro de trabajo adscrito a la empresa colaboradora sito en _____ con el contenido, tutores, cronograma, plan formativo de actividades y de evaluación y criterios de evaluación establecidos en el Anexo XV y Anexo XVI que forma parte integrante e indisoluble del presente convenio.



2. Los alumnos participantes en las mismas serán

D. _____ con D.N.I. _____
D. _____ con D.N.I. _____
D. _____ con D.N.I. _____
D. _____ con D.N.I. _____

3. La relación entre el alumno y el centro de trabajo, no tendrá en ningún caso naturaleza jurídico-laboral o funcionarial, no teniendo los alumnos derecho a percibir ninguna retribución por su participación en la actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella, por parte de la entidad colaboradora.
4. Las horas de prácticas semanales serán entre 25 a 35 horas semanales, siendo la máxima diaria de 7 horas y la mínima diaria de 5 horas. Están absolutamente prohibidas la realización de horas extraordinarias de cualquier naturaleza.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio estará condicionada a la de la duración de las prácticas del módulo de FCT conforme el Anexo XV, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses a computar desde su inicio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

I. PARA LA EMPRESA COLABORADORA

- a) Prestar la formación práctica del objeto del convenio, con los medios adecuados, la cual deberá realizarse bajo la tutela del empresario o de un trabajador con la cualificación o experiencia profesional adecuada.
- b) Cada tutor no podrá tener asignados más de tres alumnos/as a su cargo salvo que se determine un número distinto en los Convenios Colectivos o por circunstancias excepcionales a acreditar por la empresa. A estos efectos se nombra como tutor/es de empresa a:

D. _____ con D.N.I. _____
D. _____ con D.N.I. _____

- c) Encargar al alumno las tareas constitutivas de la práctica profesional en modo suficiente y apropiado para la mejora de las competencias profesionales previstas, cuyo contenido mínimo deberá respetar las actuaciones reseñadas en el plan formativo de actividades contenidas en el Anexo XV.
- d) Cumplimentar semanalmente los partes de asistencia Anexo XVII, así como dar traslado a la entidad promotora de las faltas, o comportamientos inadecuados de los alumnos/as en prácticas.
- e) Evaluar el desarrollo de las prácticas del módulo de FCT, Anexo XVI, realizadas por el alumnado en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo, asimismo colaborará en la supervisión por parte de la entidad promotora.
- f) Informar, en su caso, a los representantes de los trabajadores, del contenido específico del programa formativo que desarrollaran los alumnos/as sujetos a este convenio.
- g) Evaluar el desarrollo de las prácticas realizadas por el alumnado, en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo
- h) No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puesto de trabajo real y efectivo de la empresa.
- i) Facilitar a la Consejería con competencias en educación la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio.
- j) Entregar a la finalización de las prácticas del módulo de FCT, en colaboración con la entidad promotora, a las personas que hayan participado en las mismas, el cuaderno de prácticas cumplimentado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el período de realización.

2. PARA LA ENTIDAD PROMOTORA

- a) Poner en conocimiento de la Dirección General con competencias en educación de personas adultas y del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente la fecha de inicio de las prácticas y la relación de alumnos/as que las llevarán a cabo.
- b) Dotar a los alumnos/as de un cuaderno de prácticas donde figurará la rotación por los diversos puestos de trabajo, las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados, que contribuirá a la evaluación del módulo de FCT.
- c) Asumir la dirección, supervisión e inspección técnica del módulo de FCT durante toda la ejecución del proyecto a través de la designación de un responsable, el cual velará por el cumplimiento del programa de prácticas y trasladará a la Dirección General con competencias en educación de personas adultas las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.
- d) Colaborar en la valoración y supervisión final por parte del responsable de prácticas del contenido y desarrollo de las prácticas, mediante los criterios de evaluación incluido en el plan formativo de actividades y de evaluación que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo. A dichos efectos se nombra como responsable de prácticas a D. _____.



- e) Adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales recabados con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- f) Suministrar a los participantes adecuada información y orientación sobre los programas en los que participen.
- g) Informar expresamente y por escrito de forma clara y comprensible a los participantes, de las obligaciones que asumen.
- h) Se dispondrá de la correspondiente cobertura legal. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse deberá ser contemplada a tenor del Seguro contratado por la entidad promotora para el alumnado del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica.
- i) Facilitar a la Consejería con competencias en educación la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio.

CUARTA - EXCLUSIÓN DEL MÓDULO DE FCT.

Supondrá causa de exclusión de las prácticas del módulo de FCT:

- a) La acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas a juicio del tutor de formación designado por la empresa.
- c) La actitud grave de indisciplina del alumno en prácticas.
- d) Faltas reiteradas de puntualidad.

QUINTA – EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Con independencia de la extinción del convenio por expiración del tiempo convenido, podrá resolverse o rescindirse anticipadamente el presente convenio por alguna de las siguientes causas:

- a) Fuerza Mayor.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Abandono voluntario o exclusión las practicas del módulo de FCT de todos los participantes relacionados en la cláusula primera.

Este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y para que así conste, todas las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante
de la Entidad Promotora

El Presidente
de la Comisión de Seguimiento

El Representante
de la Empresa Colaboradora

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO XV

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO

CUADERNO O PROGRAMA DE PRÁCTICAS

CURSO 20 /20

TALLER		DENOMINACIÓN PROGRAMA	
ALUMNO/A			
TUTOR/A EMPRESA			
FORMADOR/A			

TEMPORALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL MÓDULO DE FCT			
Fecha de comienzo	Fecha de finalización	Nº total de horas	Nº total de jornadas

Horario semanal de las prácticas en la empresa:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo

[illegible]

(1) Los contenidos de las prácticas se vincularán necesariamente al referente formativo del programa que son los módulos formativos y las unidades de competencia, de manera que el alumno en prácticas pueda poner en juego las competencias profesionales adquiridas previamente. Las tareas se redactarán sobre la base de los resultados de aprendizaje que definen cada una de las competencias profesionales que recoge el itinerario formativo del programa y que coinciden básicamente con la actividad económica que desarrolla la empresa.



ANEXO XV (Reverso)

SEGUIMIENTO Y CALENDARIO DE VISITAS:

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de _____

El Representante
de la Entidad Promotora

El Presidente
de la Comisión de Seguimiento

El Representante
de la Empresa Colaboradora

Fdo. _____

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XVI
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO
INFORME DE VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO
CURSO 20___ / 20___

ALUMNO/A:
PROGRAMA FORMATIVO:
PERÍODO: Del ___ / ___ / 20___ al ___ / ___ / 20___ HORAS REALIZADAS:
ENTIDAD PROMOTORA:
EMPRESA COLABORADORA:
ACTIVIDAD PRODUCTIVA:
RESPONSABLE DE LA FCT:

1.- ÁREAS, DEPARTAMENTOS O PUESTOS DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES	
OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA FORMATIVO:	

2.- REFERENTE FORMATIVO ⁽¹⁾	REALIZADO	NO REALIZADO	OBSERVACIONES

(1) Este modelo se entregará al responsable del centro de trabajo, con los referentes formativos ya cumplimentados, para facilitar su labor. Incluir en el expediente académico del alumno.



ANEXO XVI-B

3. TAREAS / ACTIVIDADES EVALUABLES ⁽¹⁾	ADQUIRIDA EN TÉRMINOS GENERALES ⁽²⁾	NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES

(1) Este modelo se entregará al responsable del centro de trabajo, con las tareas/actividades evaluables ya cumplimentados, para facilitar su labor. Incluir en el expediente académico del alumno.

(2) Para la evaluación de las tareas se emplearán como ítems de referencia los criterios de evaluación que acompañan a los resultados del aprendizaje y que pueden consultarse en los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los que se basan.

**ANEXO XVI-C**

4. EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL/LA ALUMNO/A, A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO:

--

5. EN SU CASO, ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL/A ALUMNO/A:

--

FECHA: ____ de ____ de 20 ____

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL CENTRO
DE TRABAJO/ENTIDAD COLABORADORA

Vº Bº FORMADOR-TUTOR/ENTIDAD
PROMOTORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XVII
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO
HOJA SEMANAL DEL ALUMNADO
CURSO 20__ / 20__

ALUMNO:
PROGRAMA FORMATIVO:
SEMANA de ____ al ____ de ____ / 20__ HORAS REALIZADAS:
ENTIDAD PROMOTORA:
EMPRESA COLABORADORA:
RESPONSABLE DE LA FCT:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO	TIEMPO	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1ª JORNADA					
2ª JORNADA					
3ª JORNADA					
4ª JORNADA					
5ª JORNADA					

FIRMA DEL ALUMNO

Vº Bº EL RESPONSABLE
DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Vº Bº EL FORMADOR-TUTOR DE LA
ENTIDAD PROMOTORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ANEXO XVIII
FICHA DE CONTROL DE ACCIONES
Curso 20__ / 20__

ENTIDAD BENEFICIARIA:		
LOCALIDAD:		
	PROVINCIA:	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD TALLER:	
FORMADOR:		
MÓDULOS QUE IMPARTE (GENERALES O ESPECÍFICOS):		

SEMANA del día _____ de _____ al día _____ de 20____

[illegible]

(I) Deben aparecer por orden alfabético el total de alumnos matriculados a lo largo del programa.

2) F: falta a clase J: falta a clase justificada R: llega tarde

(3) El alumno firmará el último día lectivo de la semana.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA FORMADOR/A

Fdo.: _____

Hoja _____ de _____



ANEXO XIX
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO
CURSO 20__ / 20__

DATOS CENTRO DE ESTUDIOS				
Entidad beneficiaria:				
Localidad:		Provincia:		
Centro adscripción:		Código Centro:		
Localidad:		Provincia:		
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A				
Apellidos:			Nombre:	
Fecha nacimiento:		Lugar:		
País:		Nacionalidad:		
Domicilio:			Número:	
Localidad:			Código Postal:	
PADRES O TUTORES ⁽¹⁾				
Padre o tutor:			Teléfono:	
Madre o tutora:			Teléfono:	

(1) Alumnos menores de edad.

DATOS PROGRAMA ESPECÍFICO	
Programa Formativo	
Modalidad de Taller	

CALIFICACIONES ⁽¹⁾				
Módulos Formativos	EVALUACIONES			
	Primera	Segunda	Tercera	Final
Formación en Centros de Trabajo				

(1) En cada casilla se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes según la leyenda siguiente:

Insuficiente (IN)	1, 2, 3 ó 4	Sobresaliente (SB)	9 o 10
Suficiente (SU)	5	Módulo de FCT suspendido	NO APTO
Bien (BI)	6	Módulo de FCT superado	APTO
Notable (NT)	7 u 8	No presentado	NP

ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO
(Observados al alumno/a consecuentes con la finalidad del programa)

Primera Evaluación	
Segunda Evaluación	
Tercera Evaluación	
Evaluación Final	

**ANEXO XIX (reverso)**

Medidas educativas que se hayan adoptado y su valoración.

Otras observaciones y datos de interés.

Conjunto de competencias básicas desarrolladas por el alumno/a ^(*)

(*) Sólo en caso de evaluación final

	SI	NO
OBTIENE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES		

En _____, a ____ de _____ de 20__

VºBº El Presidente
de la Comisión de SeguimientoEl tutor/a del Programa
(sello de la entidad)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XX
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL
CURSO 20 / 20

DENOMINACIÓN PROGRAMA: _____ MODALIDAD TALLER: _____
ENTIDAD BENEFICIARIA: _____
DIRECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
CENTRO EDUCATIVO DE ADSCRIPCIÓN: _____ CÓDIGO DE CENTRO: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		CALIFICACIONES (1)														Supera Programa (SI / NO)
Nº orden	Apellidos y nombre	CLAVES DE LAS DENOMINACIONES DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS (2)														
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	FCT	
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																

Este acta comprende un total de _____ alumnos/as, finalizando en _____ de _____ de 20_____

Diligencias:

FIRMAS DE LOS FORMADORES:

MÓDULOS DE CARÁCTER GENERAL.

Fdo: _____

MÓDULOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Fdo: _____



ANEXO XX (REVERSO)

(1) Calificaciones Módulos Profesionales

Insuficiente (IN)	1, 2, 3 ó 4	Sobresaliente (SB)	9 o 10
Suficiente (SU)	5	Módulo de FCT suspendido	NO APTO
Bien (BI)	6	Módulo de FCT superado	APTO
Notable (NT)	7 u 8	No presentado	NP

(2) Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos formativos incluidos en este Acta

01	06	11
02	07	12
03	08	13
04	09	FCT
05	10	



ANEXO XXI
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
RESUMEN ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO
CURSO 20____/20____

ENTIDAD BENEFICIARIA:	
PROGRAMA CONCEDIDO:	
MODALIDAD TALLER:	
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN:	PROVINCIA:

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 – 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
DESEMPLEADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO⁽¹⁾			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 o MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
COLECTIVOS ESPECÍFICOS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

⁽¹⁾ El número de beneficiarios debe coincidir con el número de desempleados que se hayan reflejado en el apartado Situación Laboral.

B) ANÁLISIS DE FORMACIÓN PREVIA: POR DURACIÓN DEL CURSO.

DURACIÓN	Nº DE CURSOS	Nº DE ALUMNOS
INFERIOR A 40 HORAS		
ENTRE 40 – 99 HORAS		
ENTRE 100 – 350 HORAS		
MÁS DE 350 HORAS		
TOTAL		



ANEXO XXI (Reverso)

C) ANÁLISIS DE FORMACIÓN PREVIA: SECTORES PRODUCTIVOS.

SECTOR	Nº DE ALUMNOS			Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS	PRÁCTICAS EMPRESAS	
	TOTAL	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	MEDIO AMBIENTE			Nº DE ALUMNOS	Nº DE HORAS
AGRARIO							
CONSTRUCCIÓN							
INDUSTRIA							
SERVICIOS							
TOTAL							

D) RESULTADOS DE INSERCIÓN A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA.**1.- SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			PLD ¹	DISCAPACIDAD	INMIGRANTES	RELACIONADA CON LA ACCIÓN ²
	HOMBRES	MUJERES	< 25	25-44	> 45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINUAN ESTUDIANDO									
OTROS ³									
NO CONSTA									
TOTALES									

¹Parados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en el paro o menores de 25 años y más de 6 meses en el paro).²La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.³Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.**2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN OBTENIDA:**

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES 45
1.- TIPO DE CONTRATACIÓN					
MÁS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
2.- TIPO DE JORNADA (Nº DE CONTRATOS)					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

3.- ESTUDIOS SEGUIDOS:

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES 45
1.- TIPO DE CONTRATACIÓN					
ESO					
FP BÁSICA					
FP GRADO MEDIO					
OTROS PROGRAMAS					
NO CONSTA					

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20____

El representante de la entidad

Firma y sello

Fdo.: _____



ANEXO XXII
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

CURSO 20____ / 20____

I. Datos del Programa

Denominación del programa formativo: _____ Taller: _____

Entidad beneficiaria de la ayuda: _____

Localidad _____ Provincia _____

Centro educativo de adscripción: _____ Código del Centro _____

2. Condiciones del/as de las instalaciones ⁽²⁾ :						
	1	2	3	4	5	Observaciones ⁽³⁾
Espacios (Aulas polivalentes, talleres,...)						
Mobiliario						
Equipamiento específico						
Iluminación						
Calefacción						
Otros:						
-						
-						

(2) Se tomará como referencia lo indicado en la normativa por la que se regula el currículo de los ciclos de FP Básica y se valorará como:

1 Muy deficiente; 2 Deficiente; 3 Aceptable; 4 Bueno; 5 Óptimo.

(3) Se indicará entre otros aspectos su coincidencia con lo establecido por la entidad beneficiaria en la solicitud del programa.

3. Implicación de la Entidad:						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Mantenimiento						
Dotación de material fungible						
Dotación para el alumnado						
Colaboración con empresas						
Colaboración con el monitor/a						
Otros:						
-						
-						

4. Coordinación del profesorado con el Centro Educativo de Adscripción:						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Asistencia a reuniones de coordinación Seguimiento directrices pedagógicas y organizativas						
Dinamización del Programa						
Participación en actividades de formación, grupos de trabajo, etc.						
Otros:						
-						
-						



5. Implicación y opinión del alumnado:						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Asistencia regular						
Actitud general						
Grado de aprovechamiento						
Grado de Certificaciones obtenidas						
Grado de satisfacción con el programa						
Otros:						
-						
-						

6. Empresas Colaboradoras FCT:						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Grado de cumplimiento objetivos						
Colaboración con la entidad beneficiaria						
Otros:						
-						
-						

7. Informe final del Programa (valores promedios de los anteriores apartados):						
	1	2	3	4	5	Observaciones
Instalaciones						
Entidad beneficiaria						
Profesorado						
Alumnos						
Empresas Colaboradoras						

Valoración global del Programa (valor promedio resultante del apartado 7)		Observaciones.

En _____ a ____ de _____ de 20__

V.º B.º Presidente/a
de la Comisión de Seguimiento.

(sello)

Secretario/a
de la Comisión de Seguimiento.

Fdo. _____

Fdo. _____



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 132/2015, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación. (2015040147)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE n.º 198, de 11 de octubre), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), y por el Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio), regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Dicha norma vino a adecuar en nuestro ámbito territorial las disposiciones contenidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y las contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto, y sus modificaciones posteriores, en la medida que estamos en presencia de una competencia exclusiva del Estado, toda vez que, de acuerdo con la doctrina constitucional, el modelo de formación profesional para el empleo tiene una incardinación genérica en la competencia en materia de "legislación laboral" (artículo 149.1.7.ª de la Constitución Española).

El Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, ha acometido una reforma integral del citado sistema, que afecta, entre otros aspectos, a la financiación de la oferta formativa para trabajadores ocupados y desempleados y, consecuentemente, a las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su ejecución.

De acuerdo con dicha norma de rango legal, la regulación de las distintas iniciativas de formación deberá ser objeto de desarrollo reglamentario y, por lo que respecta a la financiación de las ofertas formativas que se instrumente mediante la concesión de subvenciones, las bases reguladoras de dichas subvenciones deberán ser aprobadas por orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y resultarán de aplicación a las distintas Administraciones competentes en la gestión de los fondos.

La disposición derogatoria única del citado real decreto-ley deroga todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a lo dispuesto en aquél. Dicha derogación afecta directamente al Real Decreto 395/2007, de 23 marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y su normativa de desarrollo y, consecuentemente, al Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y modificaciones posteriores.

En relación con ello, hay que tener en cuenta que el artículo 4.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que las subvenciones establecidas por el Estado, cuya gestión corresponda total o parcialmente a la Ad-



ministración de la Comunidad Autónoma, sus organismos o entidades dependientes, así como la financiación complementaria que pueda otorgar esta Administración, se les aplicará el régimen jurídico del ente que las establezca, sin perjuicio del desarrollo que pudiera efectuarse para adaptarlo a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere al tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación estatal, la disposición transitoria primera del Real Decreto Ley 4/2015, de 22 de marzo, prevé que hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente las nuevas iniciativas de formación señaladas en dicha norma, se mantendrán vigentes las previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (entre ellas la formación de oferta a trabajadores ocupados y desempleados), salvo en lo que respecta a una serie de previsiones, a las que será de aplicación, desde su entrada en vigor, el nuevo régimen jurídico aplicable en materia de formación profesional para el empleo.

Dos de esas previsiones obligan a modificar la regulación contenida en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto: la relacionada con el sistema de pago anticipado de las subvenciones y la que establece el límite máximo del diez por ciento en la financiación de costes indirectos. El resto de disposiciones de la norma estatal puede tener encaje en la regulación autonómica, a la espera del desarrollo reglamentario por parte del Estado de Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

La necesidad de proceder de forma inmediata a dicha modificación tiene como finalidad la de poder aprobar las correspondientes convocatorias de subvenciones en las distintas modalidades de formación de oferta previstas en el artículo 4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (formación dirigida a trabajadores ocupados, a trabajadores desempleados y acciones formativas con compromiso de contratación), evitando que un retraso en dicha aprobación pudiera suponer la imposibilidad de iniciar, en el año 2015, la oferta formativa pública del SEXPE correspondiente a dicho ejercicio presupuestario.

Por último, debe indicarse que aunque la citada adecuación supone una nueva modificación de del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en perjuicio de la consecución de un marco normativo estable, transparente y lo más simplificado posible, según lo previsto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dicha modificación resulta imprescindible a la espera del desarrollo reglamentario por el Estado del sistema de formación profesional para el empleo y de la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones para su financiación, que ineludiblemente conllevarán la aprobación de un nuevo decreto autonómico, que adapte el régimen jurídico del citado sistema en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de día 23 de junio de 2015



DISPONGO:

Artículo único: Modificación del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre, por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, por el Decreto 69/2014 de 5 de mayo, y por el Decreto 125/2014, de 24 de junio.

Se modifica el Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE n.º 198, de 11 de octubre), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014 de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), y por el Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 28 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 85/2013, de 28 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El pago de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados y a trabajadores desempleados, así como aquellas que incluyan compromisos de contratación, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 25 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión o formalizado el correspondiente convenio de colaboración, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté integra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo pago, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario, acreditación del inicio del curso y justificación de una cantidad equivalente, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

En todo caso, cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, el segundo pago a cuenta subsiguiente a la primera anualidad estará supeditado a la justificación previa de las cantidades percibidas por la entidad beneficiaria en la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente”.

Dos. El Anexo II del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, queda redactado de la siguiente forma:

“ANEXO II

COSTES SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

Los costes subvencionables previstos en este Anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

1. Costes directos de la actividad formativa:

1.1. Se imputarán como costes directos de la acción formativa:

- a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las acciones formativas.

La suma de los costes destinados a las retribuciones de los formadores representarán, como mínimo, un 40 % del importe máximo de los costes directos que se consideran subvencionables.

El precio hora a abonar a los formadores en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 %.

En los contratos formalizados con el personal docente se reflejará el número de horas a impartir y el precio bruto/hora a abonar, entendiéndose que en el precio fijado entre ambas partes está incluida la labor de impartición de la materia correspondiente así como el resto de conceptos a ella vinculados (preparación, evaluación y, en su caso, tutoría).

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por horas de dedicación de cada docente.

- b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.



- c) Gastos de medios y materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre tutores-formadores y participantes. La suma de estos costes representarán, como mínimo, un 20 % del importe máximo de los costes directos que se consideran subvencionables.

Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado del curso en su proceso de formación, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

El coste máximo financiable en concepto de alquileres necesarios para la formación [tanto los previstos en esta letra como los alquileres previstos en la letra b), no podrá superar el 15 % de los costes directos máximos subvencionables.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

- e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

- f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

- g) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas, no pudiendo superar la cuantía del 2 % de los costes directos máximos subvencionables.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.



- h) Gastos ligados a viajes para la formación.

En este apartado se admitirán los gastos de transporte de alumnos/as y personal docente y, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

- 1.2. Los límites establecidos en este apartado de costes directos de actividad formativa, no serán de aplicación en el caso de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a excepción del límite 40 % establecido como coste mínimo para los gastos previstos en la letra a) respecto de los costes directos que se consideran subvencionables.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

- 2.1. Se imputarán como costes asociados a la actividad formativa, los siguientes:

- a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- b) Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores ni comisiones u otros gastos derivados de transacciones financieras o de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias.
- c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

- 2.2. De conformidad con el artículo 36, apartado 9, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 10% de los costes de la actividad formativa.

A los efectos de lo establecido en este apartado, en los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados estos costes asociados se entenderán referidos al plan en su conjunto, con exclusión de los costes previstos en el apartado 3 de este Anexo.

3. Otros costes subvencionables:

- a) Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 57.5 y en el apartado 2 del Anexo I.
- b) Cuando la cuenta justificativa se realice con informe de auditor, los gastos derivados de su realización serán subvencionables sólo en el caso de que dicho informe tenga carácter preceptivo para el beneficiario.



En el supuesto de que la convocatoria prevea financiación adicional para subvencionar los gastos del informe de auditoría, la cuantía a conceder será la equivalente al coste justificado, con el importe mínimo por acción formativa que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$.

Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo IV, la guía de gestión a que hace referencia la disposición adicional cuarta fijará la forma de justificación de estos costes”.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones tramitados al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores, que hayan sido resueltos con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto se registrarán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las previsiones contenidas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de junio de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades culturales, formativas y sociales. (2015061356)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2015, el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades culturales, formativas y sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de junio de 2015.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.

(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

MINISTERIO
DE DEFENSA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y SOCIALES

Madrid, 20 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ministerio de Defensa, Don Pedro Morenés Eulate, Ministro de Defensa, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Don José Antonio Monago Terraza, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 975/2011, de 7 de julio, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y, conforme actúan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el artículo 149.1.4.^a de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado en materia de Defensa y Fuerzas Armadas.
- II. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de la defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de ese fin.
- III. Que la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable transcendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad.
- IV. Que la Estrategia de Seguridad Nacional, aprobada el 31 de mayo de 2013 en Consejo de Ministros, establece que la Seguridad Nacional es un servicio público de una Política

MINISTERIO
DE DEFENSA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

de Estado. Que, por su propia naturaleza, es una tarea en la que todos deben estar comprometidos y para ello se considera imprescindible la colaboración y el apoyo ciudadano en la sensibilización sobre la importancia de la seguridad en la libertad, prosperidad y modo de vida conforme a los postulados del Estado social y democrático de Derecho.

- V. Que, de conformidad con el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Presidente ostenta la más alta representación de la Comunidad Autónoma y ejerce la representación ordinaria del Estado en la misma, lo que se pone de manifiesto especialmente en las relaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con otras instituciones, como son, en este caso, las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa.
- VI. Que, en su artículo 10.1.4, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas por la Consejería de Educación y Cultura de conformidad con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. Dentro de estas competencias se encuentran las relativas a la organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de desarrollo curricular.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo conjunto de actuaciones específicas que pudieran considerarse de interés por ambas partes, enfocadas a la difusión y fomento de la cultura de la paz, la seguridad y la defensa. Especialmente se impulsará la realización de actividades docentes, de formación e investigación.

Segunda. Actividades de colaboración.

Las actividades de colaboración se centrarán en:

- a) Facilitar al personal el acceso a las actividades que redunden en la mejora de sus proyectos personales de vida, promoción profesional y posible integración laboral de la vida civil.

MINISTERIO
DE DEFENSA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

- b) Propiciar el conocimiento y la difusión de los distintos aspectos que componen la realidad histórica, social y cultural de Extremadura, fomentando a la vez el conocimiento y la relación con otras Comunidades Autónomas.
- c) Mejorar el conocimiento y difusión de los temas relacionados con la seguridad, la paz, la defensa y el papel de las Fuerzas Armadas en el marco de la solidaridad internacional y la cohesión nacional, impulsando el desarrollo de actividades de formación y debate, así como la creación de espacios y foros de reflexión permanente.
- d) Difundir el patrimonio histórico militar mueble e inmueble sito en Extremadura.
- e) Dar a conocer aquellas entidades desplegadas dentro de su territorio, potenciando su uso en temas relacionados con cualquiera de los aspectos desarrollados en la Estrategia de Seguridad Nacional dentro del marco legal vigente.
- f) Participar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, especialmente todas aquellas que tengan relación con el área educacional y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades de las partes.
- g) Favorecer la docencia y la investigación universitaria de los temas relacionados con la seguridad y defensa.
- h) Facilitar la colaboración de las instituciones educativas en la formación del personal de las Fuerzas Armadas mediante la firma de los convenios de colaboración que sean necesarios.
- i) Fomentar la cultura de seguridad y defensa en el ámbito educativo universitario y no universitario, tanto entre profesores como entre los alumnos.
- j) Favorecer la realización de prácticas de alumnos universitarios y no universitarios en establecimientos y organismos del Ministerio de Defensa, especialmente aquellos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la promoción de la puesta en marcha de proyectos de formación profesional dual, lo que requerirá, en cada caso, la firma de convenios específicos de colaboración.

Tercera. Financiación.

Este convenio no generará compromiso financiero alguno para ninguna de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes. La presidencia recaerá en uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Comisión siempre contará, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un representante de la Secretaría General de Educación de la Consejería de

MINISTERIO
DE DEFENSA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Educación y Cultura con competencias en materia de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Por parte del Ministerio de Defensa se integrarán siempre en la Comisión el Delegado de Defensa en Extremadura y un representante del Instituto Español de Estudios Estratégicos, que será el Secretario de la Comisión.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes, para tratar asuntos relacionados con este convenio. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

A esta Comisión le corresponde resolver las cuestiones de interpretación y funcionamiento de las actividades en su conjunto.

El funcionamiento de esta Comisión, para cualquier otro aspecto no previsto anteriormente, se regulará por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Convenios o acuerdos específicos.

Las actividades concretas, complementarias y específicas que se deriven del presente convenio marco deberán ser objeto de desarrollo en convenios o acuerdos específicos a suscribir entre las partes.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, siendo renovable por períodos iguales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito con un mes de antelación a su expiración.

Séptima. Resolución.

Serán causas de resolución de este convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, el incumplimiento grave acreditado por una de las partes o el mutuo acuerdo.

La comunicación a la otra parte de la decisión de resolución del convenio deberá realizarse mediante denuncia expresa con seis meses de antelación a la finalización de su vigencia o la de alguna de sus prórrogas. En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

Octava. Legislación aplicable.

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de la exclusión contenida en el artículo 4.1 c) del citado texto

MINISTERIO
DE DEFENSA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

legal salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos al citado texto refundido.

Las controversias surgidas entre las partes se resolverán de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta acudiendo, en lo posible, a los principios establecidos en el mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio y que no hayan sido resueltas por la Comisión de seguimiento se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
EL MINISTRO DE DEFENSA

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA
EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Morenés Eulate

Fdo.: José Antonio Monago Terraza



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la balsa de evaporación de alpechines de su almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Santísimo Cristo del Humilladero, en el término municipal de Medina de las Torres. (2015061371)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la balsa de evaporación de alpechines su almazara, en el término municipal de Medina de las Torres promovido por Sociedad Cooperativa Cristo del Humilladero, con CIF F-06003123.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una balsa de evaporación de alpechines su almazara. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente.

La instalación se ubicará en el polígono 8 parcela 30, del término municipal Medina de las Torres (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 10 de noviembre de 2014 (expediente IA14/0778), que se adjuntan en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 29 de enero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 39, de 26 de febrero. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.



Quinto. Con fecha 9 de abril de 2015 del Registro Único de la Junta de Extremadura, se recibe informe técnico de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el cual concluye:

“— Modificaciones del Planeamiento que se estén tramitando y que pudieran afectar a la ubicación de la instalación:

Actualmente no existe ninguna modificación de PGM vigente.

Por tanto, por lo anteriormente expuesto, se puede considerar que es Compatible con el Planeamiento vigente.

Informe que se emite a los efectos oportunos, salvo vicios ocultos de cualquier índole.

Medina de las Torres, a 26 de marzo de 2015, firma ilegible, El técnico Municipal, Fdo. Eva M.^a García Romero”.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escrito de 2 de junio de 2015 a la Cooperativa del Campo Santísimo Cristo del Humilladero y mediante escrito de fecha 4 de junio de 2015 al Ayuntamiento de Medina de las Torres, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I” e “instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición”, respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa del campo Santísimo Cristo del Humilladero para la instalación y puesta en marcha de una balsa de evaporación de alpechines de almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/091.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Salvo mejor criterio, el funcionamiento de esta actividad debería atender al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Almazara	02 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Se autoriza el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en balsa de los residuos indicados en el apartado a.1. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".

- b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminan mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)."
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
 4. Para la gestión del residuo se contará con una balsa de evaporación descrita en el Anexo I.
 5. En base a la precipitación anual media (547,5 mm), la evaporación anual media (1.342,2 mm) y la superficie de la balsa, la capacidad de eliminación anual por evaporación natural del residuo es de 1,343 m³/m².
 6. El volumen total de almacenamiento de residuo de la balsa es de 648,75 m³.
- Esta capacidad supone una profundidad de 1,8 m, con una profundidad útil de 1,3 m y un resguardo por seguridad de 0,5 m, de altura hasta la coronación de las balsas.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, el residuo se almacenará conforme al capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.
 8. El residuo no podrá almacenarse por un tiempo superior a un año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 9. El residuo que no se hubiera tratado en el plazo indicado en el apartado anterior deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por el valor de 500 € (quinientos euros), en virtud del artículo 105.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".
 11. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

12. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Resto tras evaporación efluentes acuosos residuales procedentes de almazara en la balsa	02 03 05	1.000

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en las balsas de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de estas balsas de los lodos resultantes.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:



- a) La balsa deberá contar con las dimensiones indicadas en el Anexo I de la presente resolución.
 - b) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - c) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - d) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - e) La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Lámina de geotextil.
 - ii. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 - iii. Capa de bentonita de 5 cm.
 - iv. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones, con tubería DREN (en forma de espina de pescado) canalizadas y con pendiente hacia arqueta de detección de fugas, ubicada en los puntos más bajos del terreno. Esta arqueta deberá permanecer cerrada y deberá ser estanca y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - v. Lámina de PEAD de 2,0 mm de espesor como mínimo.
 - f) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
 - g) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente la balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente la arqueta testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
 4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.

5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en la balsa requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas.
7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, la balsa no dispondrá de infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento.
8. La ubicación y diseño de las balsas deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación, de instalarse, se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o bien tras transcurrir el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
 - b) Copia de la calificación urbanística que autoriza la construcción.
 - c) En su caso, certificado de la ausencia de infraestructura para efectuar vertidos desde de la balsa a dominio público hidráulico, incluyendo aquél se hiciera a través de la red municipal de saneamiento.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de medida indicado en el apartado c.1.g).
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
 - f) Programa de vigilancia ambiental conforme al estudio de impacto ambiental.
6. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
 - g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones
anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente. Este plan deberá contemplar la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de alpechines, para el tratamiento de aguas proceso procedente de la almazara de la Cooperativa del Santísimo Cristo del Humilladero.
- Capacidades y consumos: La superficie de evaporación o lámina de agua superior de la balsa es de 500,00 m². La producción máxima de aguas oleosas procedentes de la almazara es de 375 m³, y un volumen de agua procedente de las precipitaciones de 273,75 m³.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcela 8, del polígono 30, de Medina de las Torres (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Balsa 1, con las siguientes características:

Superficie del vaso	272,44 m ² .
Profundidad útil (lámina de agua)	1,30 m.
Talud	2/1.
Superficie lámina de agua(evaporación)	500,00 m ² .
Resguardo.....	0,50 m.
Volumen útil (1,30 m.).....	648,45 m ² .
Superficie de coronación.....	595,00 m ² .

La balsa se realizará instalando de abajo hacia arriba lámina geotextil, lámina de Pead de 1,5 mm, capa de bentonita de 5 cm, tubería Dren en zanja en forma de espina de pescado con pendiente hacia arqueta de detección de fugas y lámina de Pead de 2,0 mm.

ANEXO II**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JPO/rps

Nº Expte.: IA14/0778

Actividad: Balsa de evaporación de alpechines.

Datos Catastrales: polígono 8, parcela 30

Término municipal: Medina de las Torres

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales

Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa del Campo Santísimo Cristo del Humilladero.

Visto el informe técnico de fecha 10 de Noviembre de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado **Balsa de evaporación de alpechines**, en el término municipal de MEDINA DE LAS TORRES, cuyo promotor es Sdad. Coop. del Campo Santísimo Cristo del Humilladero, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Datos esenciales de la actividad

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación con impermeabilización para el agua procedente de una almazara.

La balsa tendrá una capacidad de 648,78 m³ a una cota de 1,30 m. La altura total será de 1,80 m y una altura útil será de 1,30 m. El área de fondo será de 272,44 m² con una superficie de lamina de agua para evaporación de 500 m².

La impermeabilización de la balsa se realizará mediante la colocación de una geomembrana, negra a base de polietileno de baja densidad, colocación de un geotextil de 200 gr/m² como barrera anti-punzante, anti-drenaje y anti-filtrante.

La balsa contará con un sistema de drenaje en la base de la balsa y bajo el geotextil y la lamina PEAD en forma de espina de pescado y relleno de bolos el cual está unido a la arqueta testigo cuya función es atestiguar que la balsa no presenta ninguna fuga.

Las aguas oleosas llegarán de la almazara mediante una tubería de pvc.

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Antes del comienzo de las actuaciones, se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del sustrato edáfico. Dicho suelo se retirará y utilizará en labores de restauración en la parcela evitando que se generen impactos visuales.

- De forma previa a la puesta en funcionamiento de el sistema, se realizará una analítica de los suelos colindantes de la balsa, de manera que pueda determinarse las características geoquímicas del mismo. En estas analíticas se obtendrán al menos los valores pH, conductividad eléctrica, cloruros y sodio.

2. Medidas en la fase operativa

- La capacidad de la balsa de evaporación de 648.75 m³ deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1.50 metros, considerando un nivel máximo de vertido de aguas residuales de 0.90 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación. Por lo que se ajustarán la medidas de la balsa a dichas profundidades para poder mantener el volumen de efluentes a evaporar.
- La balsa deberá estar correctamente dimensionada de manera que sea capaz de albergar la aguas procedentes de la almazara y las aguas de lluvia y evaporar al menos una vez al año todos los fluidos que en la misma se contengan. En caso que no se produzca la evaporación total de las aguas deberá redimensionarse correctamente. Para ello deberá solicitar ante la Dirección General de Medio Ambiente la modificación de la misma, acompañando la solicitud con la documentación justificativa de dicha modificación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de los depósitos.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por se realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje en espina de pescado que conduzca posibles fugas y filtraciones hacia una arqueta colocada en el perímetro de la balsa.
- La balsa deberá estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Plan de restauración

- Dada la existencia de una balsa en la parcela, que se encuentra excavada directamente sobre el suelo, para evitar la contaminación de los suelos sobre las que se ubican, una vez ejecutada la nueva balsa se procederá a la retirada de las aguas oleosas de la balsa existente a la nueva balsa impermeabilizada. Una vez retiradas las aguas oleosas, se procederá a la retirada de los lodos y el suelo afectado por estos lodos a un gestor autorizado. Una vez retiradas las tierras y lodos afectados se procederá al acondicionamiento y restauración de los terrenos mediante la restitución topográfica de la parcela y siembra de herbáceas y leguminosas para evitar la pérdida de suelo. No se permitirá la entrada de nuevos efluentes procedentes de la almazara hasta no haber finalizado correctamente esta medida. Para comprobar la correcta ejecución de la misma, una vez finalizada, deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente un memoria de los trabajos realizados junto con un dossier fotográfico de los trabajos de transvase de las aguas oleosas, retirada de los lodos y las tierras afectadas y de la restauración de la parcela. Además deberá aportar documentación acreditativa por parte del gestor de los lodos indicando el volumen de tierras y lodos retirados.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los residuos a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación se llevará a cabo mediante la plantación de olivos con el fin de conseguir zonas sombradas a lo largo del perímetro de la parcela.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, de seguridad estructural y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo. Enrique Julián Fuentes

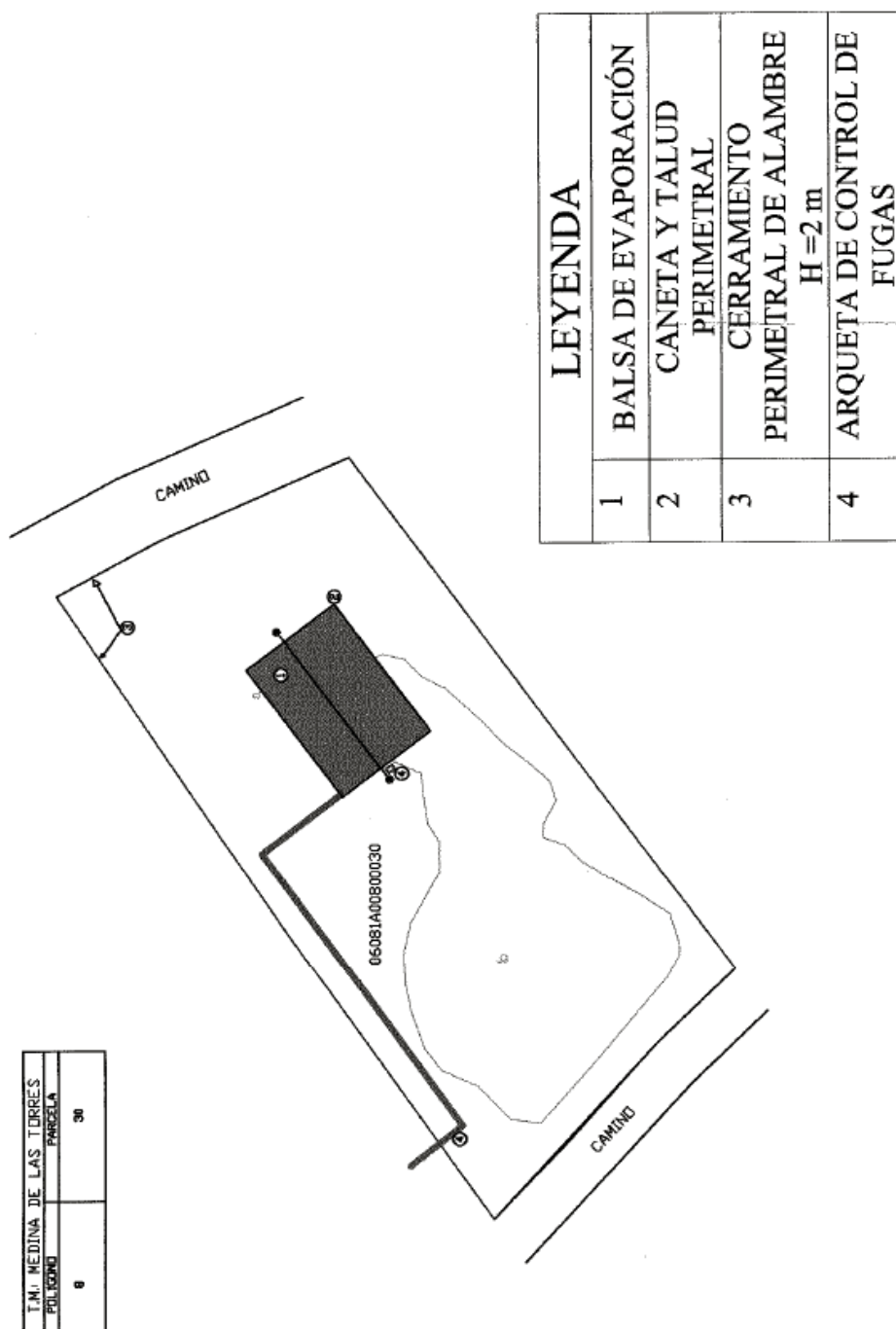
ANEXO III


Figura 1. Plano en planta de la balsa.

...



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de explotación porcina, promovida por Bebidas Cordero, CB, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2015061370)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y promovida por Bebidas Cordero, CB, con CIF E-06054506.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cría y cebo con capacidad autorizada para 134 reproductoras y 187 plazas de cebo. La explotación cuenta con una fábrica de piensos compuestos para autoconsumo con una producción de 8 toneladas/día. A este proyecto le es de aplicación el procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos establecido por la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quedando incluida en las categorías 1.2. y 3.2.b del Anexo II.

La explotación porcina está ubicada en el paraje denominado "Nepomuceno", las instalaciones se ubican en la parcela 87 del polígono 48 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 48,9799 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 28 de abril de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El arquitecto municipal del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra informa con fecha 26 de febrero de 2013 que "el proyecto planteado podría ser compatible con el planeamiento urbanístico siempre que se tramitara la preceptiva Calificación Urbanística con carácter previo a la licencia municipal. Las edificaciones contempladas en el proyecto básico aportado cumplen los condicionantes urbanísticos exigidos por las NNSS. No obstante, su autorización requeriría la resolución favorable por parte de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

El arquitecto municipal del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra informa definitivamente con fecha 23 de septiembre de 2014 que "La distancia desde el suelo urbano o urbanizable (zona deportiva) a las edificaciones existentes en la parcela 87 del polígono 48 (nave porcina) es de 978 m".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 5 de diciembre de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida



da al trámite de información pública, mediante Anuncio de 14 de enero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 25, de 6 de febrero. Dentro del periodo de información pública se recibieron alegaciones por parte de D. José Delgado Delgado y remitidas por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra relativas principalmente a la explotación porcina, indicando además su objeción al establecimiento de otra explotación avícola (objeto de otro expediente), siendo el motivo de ambas resoluciones la legalización de las ya existentes y no el establecimiento o ampliación de ninguna otra.

Séptimo. Mediante escrito de 15 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 27 de abril de 2015 a Bebidas Cordeiro, CB y al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 3 de junio de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento a seguir para la legalización de la actividad proyectada es el establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativo al "Procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos".

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. y categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras" y a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de



producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día”.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el reglamento de autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar autorización Ambiental Unificada a favor de Bebidas Cordero, CB, para explotación porcina, categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 13/259.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de

Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado – i – “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.222,13 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 3.767,75 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 98 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa hormigonada de purines.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de

la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 54 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	15 02 03
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos y las aguas de limpieza de las naves	20 03 04

- La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
- Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley

22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. La instalación industrial consta de 2 focos de emisión significativos:

N.º	Denominación	Grupo*	Actividad*	Código*
1	Explotación porcina	-	Porcino. Instalaciones con capacidad < 200 cerdos	10 05 03 03
		C	Cerdas. Instalaciones con capacidad ≥ 75 cerdas y < 750 cerdas	10 05 04 02
2	Fábrica de pienso (autoconsumo)	B	Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal	04 06 05 08

* Según R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

3. El foco 1 es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de contaminantes según se establece en la siguiente tabla:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Para este foco, dado el marcado carácter difuso de las emisiones generadas y la enorme dificultad existente en su control mediante valores límite de emisión (VLE), éstos valores límite deberán ser sustituidos por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para el foco 1, y a fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento de los cerdos y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones comunicada con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

Con el fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de la fosa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
 - El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
 - La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
 - Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.
4. El foco 2 es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para este foco, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en el foco por las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
2	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga
	Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
	El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas y sistema de aspiración
	Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las instalaciones (naves y patios de ejercicio), no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 87 del polígono 48 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Los patios de ejercicio en tierra dispondrán de una superficie total repartida entre los 2 patios existentes de 5.300 m².

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de documentación que indique y acredite:
 - Tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - Que se han adoptado las medidas correctoras previstas y que éstas funcionan correctamente.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- i - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los

ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

Emisiones a la atmósfera:

1. La DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de junio de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cría y cebo con capacidad autorizada para 134 reproductoras y 187 plazas de cebo. La explotación cuenta con una fábrica de piensos compuestos para autoconsumo con una producción de 8 toneladas/día.

La explotación porcina está ubicada en el paraje denominado "Nepomuceno", las instalaciones se ubican en la parcela 87 del polígono 48 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 48,9799 hectáreas.

La explotación dispone de dos naves para el alojamiento de los animales con una superficie construida total de 1.144,93 m² y de una fábrica de piensos compuestos para el autoconsumo de la propia explotación. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa hormigonada para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza, estercolero y vestuarios.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Molino de Pienso: La instalación contará con una nave de 304 m² de superficie destinada a la fabricación de pienso para el autoconsumo de la propia explotación y almacén compuesta por:
 - Tolva de recepción de materias primas.
 - Sinfines.
 - Elevador de cangilones.
 - 4 silos para almacenamiento de materias primas de 37.500 kg de capacidad cada uno de ellos.
 - Báscula dosificadora manual.
 - Tolva de espera del molino de 1000 kg.
 - Molino de martillos de 40 Cv.
 - Tolva de espera y mezcladora horizontal con motorreductor de 10 Cv.
 - Tolva de 8.000 kg de capacidad para el pienso elaborado.
- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 98 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 54 m³ de capacidad. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.



- Lazareto: Lazareto de 30 m², los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio en tierra: La explotación dispondrá de una superficie total autorizada de 5.300 m² de patios de ejercicio, repartidos entre 2 patios, como así se indica en el Anexo Gráfico.
- Vestuarios con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º expte.: IA14/0188.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Bebidas Cordero, CB.

Término municipal: Fregenal de la Sierra.

Visto el Informe técnico de fecha 28 de abril de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Legalización explotación porcina", en el término municipal de Fregenal de la Sierra, cuyo promotor es Bebidas Cordero, CB.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación porcina con una capacidad final de 134 reproductoras y 187 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 87 del polígono 48 del término municipal de Fregenal de la Sierra, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispone de dos naves existentes con una superficie construida total de 1.144,93 m² para el alojamiento de los cerdos. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, embarcadero, silos, depósito de agua, vado sanitario, pediluvio, vestuarios, estercolero y fosa de purines.

La explotación dispone de una nave de 304 m² de superficie destinada a molino de pienso de autoconsumo y almacén. La capacidad de producción de piensos compuestos es de 8 t/día.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patios de ejercicio. Se autorizan dos patios de 1.800 m² y 3.500 m². Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la degradación física del suelo y/o la pérdida de vegetación.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º



142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas de protección de la atmósfera: Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.

Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados (filtro de mangas, mangas de tela, filtros de tela, etc.) para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como recepción de materia prima y molienda.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones.

5. Medidas adicionales: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola ori-



ginal, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

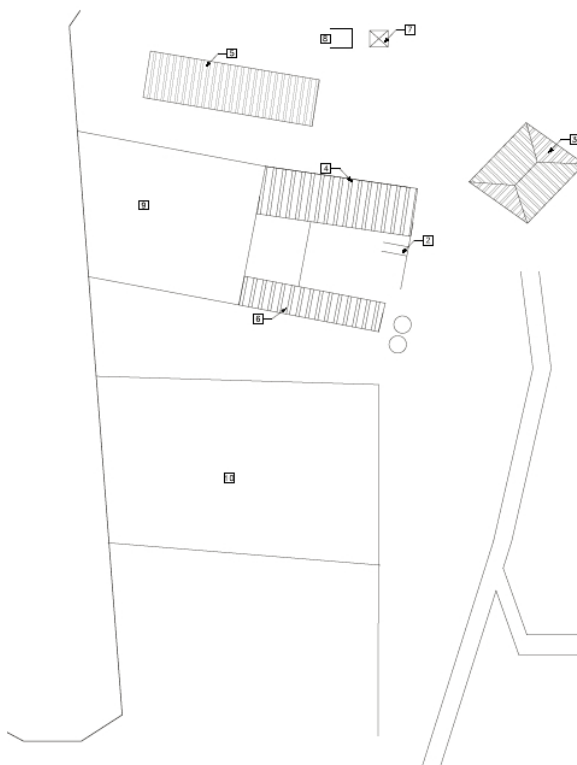
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
3. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO**LEYENDA INSTALACIONES**

1	ENTRADA EXPLOTACIÓN (Vado Desinfección)
2	MUELLES CARGA-DESCARGA
3	VESTUARIOS
4	NAVE 1
5	NAVE 2
6	NAVE 3 MOLINO
7	FOSA DE PURINES
8	ESTERCOLERO
9	PATIO DE EJERCICIO 1 = 1.800 m2
10	PATIO DE EJERCICIO 2 = 3.500 m2

PATIO DE EJERCICIO 1

90 reproductoras x 20m2/rep. = 1.800 m2

PATIO DE EJERCICIO 2

187 cerdos cebo x 18,70m2/cer. = 3.500 m2

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Realización de un circuito Offroad en la finca La Fraila", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Alcántara, en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA15/00174. (2015061367)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto de "Realización de un circuito Offroad en la finca La Fraila", se ubica en la parcela 7, del polígono 19, del término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres.

El proyecto se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de un trazado de un circuito de 2.100 metros aproximados de longitud y anchura 2,60 metros. Dicho trazado se adaptará a la orografía del terreno. Dicho circuito se utilizará para realizar pruebas de suspensión, estabilidad, tracción, conducción, maniobrabilidad y otras similares, a vehículos todoterreno.

A lo largo del trazado se instalarán diversos obstáculos para las acciones anteriormente mencionadas. Dichos obstáculos consistirían en excavar cajas sobre el terreno, en las cuales se alojarían diferentes elementos de madera y piedras en distintos tramos. En otro caso la excavación se realizaría para que los vehículos pasaran por una zona inundada de 4 metros de anchura y 8 metros de longitud, con una profundidad de 1,5 metros. Se colocarán también troncos de madera tratada, traviesas ferroviarias, terrenos escalonados en zonas de pendiente, cantos rodados, etc.

El perímetro de la zona será bordeado con una malla no cinética de 15 x 15 cm de cuadrícula.

Las instalaciones no conllevarán la ejecución de dotaciones, tales como suministro de luz, agua, saneamiento, etc.

2. Tramitación y consultas.

El 10 de marzo de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambienta-



les del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DG Medio Ambiente	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la DG Medio Ambiente	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la DG Medio Ambiente	-
Dirección General de Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de un trazado de un circuito de 2.100 metros aproximados de longitud y anchura 2,60 metros. Dicho trazado se adaptará a la orografía del terreno. Dicho circuito se utilizará para realizar pruebas de suspensión, estabilidad, tracción, conducción, maniobrabilidad y otras similares, a vehículos todoterreno.

A lo largo del trazado se instalarán diversos obstáculos para las acciones anteriormente mencionadas. Dichos obstáculos consistirían en excavar cajas sobre el terreno, en las cuales se alojarían diferentes elementos de madera y piedras en distintos tramos. En otro caso la excavación se realizaría para que los vehículos pasaran por una zona inundada de 4 metros de anchura y 8 metros de longitud, con una profundidad de 1,5 metros. Se colocarán también troncos de madera tratada, traviesas ferroviarias, terrenos escalonados en zonas de pendiente, cantos rodados, etc.

El perímetro de la zona será bordeado con una malla no cinegética de 15 x 15 cm de cuadrícula.

Las instalaciones no conllevarán la ejecución de dotaciones, tales como suministro de luz, agua, saneamiento, etc.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las directrices y medidas correctoras y preventivas establecidas en el documento ambiental presentado a excepción de aquellas a las que se haga referencia en el presente informe de impacto ambiental o lo contradigan.
2. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona Luis M.^a Guillén (teléfono, 608 050375) y/o quien él determine, para supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente informe y realizar las consideraciones que estime oportunas.

3. Se procederá previamente al inicio de las obras en las instalaciones y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos que se hayan podido ver afectados por las obras, incluso y si es necesario, aportando tierra vegetal para una restauración más rápida y eficaz. Se evitará en todo momento, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación de la actividad, la aparición de procesos erosivos, debiendo disponer de las medidas necesarias para ello.
4. Deberá delimitarse y señalizarse perfectamente la zona correspondiente a la actividad objeto del presente proyecto, así como sus instalaciones asociadas, evitando accesos a zonas no destinadas a ello, tránsito de vehículos en zonas anexas, generación de residuos en lugares no destinados a ello ni preparados para su recogida, etc. Para la instalación del cerramiento deberá estar en posesión de la correspondiente autorización en caso de ser necesario, según el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En referencia a las posibles afecciones a los cursos de agua continuos o discontinuos y sus zonas de asociadas:
 - Un posible impacto sobre la hidrología, puede proceder de la remoción de tierras durante las obras o el uso posterior de las instalaciones, y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos al cauce, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar dicha afección. Debido a la cercanía de las instalaciones del circuito al Embalse Alcántara I, y como consecuencia de los diferentes cruces del trazado sobre el Arroyo de Ponce, se propone la ejecución de un sistema de contención de caudales sólidos (sedimentos) en el punto que se indica en la siguiente imagen (Coordenadas, X: 683.475; Y: 4.395.505, Sistema de Coordenadas ETRS 89, Huso 29), para mitigar los posibles procesos de acumulación de sedimentos y colmatación del embalse. Dicho sistema deberá permitir la circulación de caudales líquidos y para su construcción se utilizarán materiales que se integren con el entorno (madera, piedras del lugar u otros similares).



- Para cualquier actuación en zona de dominio público hidráulico o zona de policía, deberá contar con la pertinente autorización emitida por Confederación Hidrográfica de Tajo.
6. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
 - En cualquier caso deberá cumplirse la legislación en materia de aguas.
7. Tal y como se determina en la documentación ambiental aportada, el trazado del circuito y posteriormente el uso de las instalaciones, respetará la totalidad de la vegetación arbórea autóctona que pudiera existir, ya que no se considera necesaria su eliminación, principalmente el arbolado de encinas. Igualmente se respetará el regenerado de quercíneas que pudiera existir, así como el matorral noble (lentisco, majuelo, madroño, labiérnago, durillo, etc.) que pudiera aparecer.
8. Se prestará especial atención a una posible afección por levantamiento de polvo, ya sea en fase de ejecución del circuito, como posteriormente durante su uso, debiendo proce-

der a un riego sistemático previo al tránsito o uso para evitar posibles afecciones por polvo a ser humano, masas de agua próximas, así como a la vegetación autóctona existente. Bajo ningún concepto se afectará por acumulación de polvo a las encinas presentes y aledañas al circuito, debiendo proceder incluso si es necesario a un riego o lavado de la masa foliar para evitar su asfixia por acumulación de polvo en las hojas y por tanto una disminución de la tasa fotosintética.

9. La totalidad de las actuaciones y elementos de obra quedarán integrados en el entorno, integrando paisajísticamente por tanto las obras y el posterior uso de las instalaciones.
10. Una vez terminadas las obras, se llevará a cabo una limpieza general de la zona que implique la retirada, incluyendo recogida y transporte a vertedero o punto de reciclaje, de todos los residuos de naturaleza artificial generados durante la ejecución de las obras.
11. Los residuos generados tanto en la fase pre-operativa como posteriormente durante el desarrollo de la actividad, deberán ser tratados y/o gestionados conforme a lo establecido en la legislación correspondiente. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. En el caso de las traviesas de tren a emplear, deberán cumplir la normativa existente y no poseer compuestos químicos perjudiciales para la salud humana. Se emplearán por tanto elementos de madera no tratados con creosota, cumpliendo la normativa vigente al respecto (Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre y Orden PRE/2666/2002).
13. Se procederá a mantener las instalaciones en unas condiciones higiénico sanitarias adecuadas, debiendo para ello realizar la gestión adecuada de toda clase de residuos que pudieran generarse.
14. Tal y como se determina en la documentación aportada por el promotor, no se instalarán dotaciones de ningún tipo, tales como suministro de luz, de agua, saneamiento, etc. En el caso de querer instalar dotaciones, deberá ser previamente evaluada por este Servicio de Protección Ambiental.
15. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
16. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia. En el caso de detectar nidos de rapaces forestales u otras, se deberán reducir las posibles molestias por operarios en un área de 200 metros e informar al Agente del Medio Natural.
17. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos,



tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

18. Deberá cumplirse la normativa urbanística correspondiente. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Como ya se ha mencionado anteriormente, y previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona Luis M.^a Guillén (teléfono, 608 050375) y/o quien él determine, para supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente informe, así como realizar aquellas consideraciones que se estimen oportunas. En el caso de detectarse afecciones a especies con alguna figura de protección, se estará a lo dispuesto del personal de esta Dirección General de Medio Ambiente, debiendo comunicarse cualquier incidencia durante la ejecución de los trabajos a este Servicio de Protección Ambiental.
2. Este Servicio de Protección Ambiental podrá exigir, dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, la adopción de medidas correctoras suplementarias para paliar posibles impactos no detectados.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta Administración sobre la aplicación de éstas y de su eficacia una vez se haya concluido la obra, así como de la propuesta de nuevas medidas si se considerasen oportunas.
5. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
6. A finalización de obra deberá elaborarse un documento que recoja la situación final de las obras, con anejo fotográfico, y lo suficientemente detallado como para comprobar que se han cumplido la totalidad de las medidas recogidas en el presente informe.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 3 de junio de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a proyectos financiados por el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del proyecto "Ciudades Saludables y Sostenibles". (2015061397)

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa cuando existan razones que dificulten su convocatoria pública contemplando entre otros supuestos, aquél en el que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y la Comunidad Autónoma. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante resolución o convenio.

En aplicación del citado artículo, el Servicio Extremeño de Salud ha concedido a varios Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura subvenciones directas que tienen por objeto desarrollar el proyecto de "Ciudades Saludables y Sostenibles" durante el año 2015.

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones que se detallan en el Anexo concedidas por el Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución en virtud del artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 12 de junio de 2015.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

A N E X O**PROGRAMA DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES 2015**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINALIDAD	CUANTÍA
Ayuntamiento de Plasencia	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Mancomunidad de Vegas Altas	2015.39.01.212D.461.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Ayuntamiento de Almendralejo	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Mancomunidad de Municipios de la Serena	2015.39.01.212D.461.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Mancomunidad Comarca de Olivenza	2015.39.01.212D.461.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Mancomunidad de Vegas Bajas	2015.39.01.212D.461.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Ayuntamiento de Mérida	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	22.000,00 €
Mancomunidad Sierra de Montánchez	2015.39.01.212D.461.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	21.000,00 €
Mancomunidad Sierra de San Pedro	2015.39.01.212D.461.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	21.000,00 €
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	21.000,00 €
Ayuntamiento de Miajadas	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	21.000,00 €
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.000,00 €
Ayuntamiento de Barcarrota	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.000,00 €
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.000,00 €
Ayuntamiento de Herrera del Duque	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.000,00 €
Ayuntamiento de Ceclavín	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.000,00 €
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.000,00 €
Ayuntamiento de Medina de las Torres	2015.39.01.212D.460.00 Proyecto 2008.39.01.0007.00	Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	20.000,00 €



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 26/2015. (2015061383)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Exoliva, SAU, contra la Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo de 24 de enero de 2014, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 4 de octubre de 2013 del Director General de Empleo, por la que se desestima la solicitud de declaración de excepcionalidad solicitada y consiguiente adopción de medidas alternativas en el expediente, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 9 de junio de 2015, por el que se estima el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia n.º 24/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 12 de febrero de 2015.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 120 de fecha 9 de junio de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación promovido contra la sentencia n.º 24/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el por procedimiento ordinario n.º 26/2015 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de la mercantil Exoliva, SAU, contra la sentencia n.º 24/2015, dictada por la Magistrada del Juzgado n.º 2 de Mérida el 12/02/2015 en sus autos 26/2015, cuya revocación procede, debiendo concedérsele la declaración de excepcionalidad solicitada.



Las costas de la primera instancia se imponen a la Administración demandada y no se hace expresa condena respecto de las causadas en la segunda”.

Mérida, a 16 de junio de 2015.

El Director Gerente del SEXPE,
MIGUEL LOZANO ALÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 12 de junio de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio. (2015082082)

El Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayuda. El artículo 10.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables. El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 12 de junio de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0135-1	MARTIN JIMENEZ, MARIA OLGA	190,09
TA-14-0171-1	L.I.P.MOBILE, C.B.	167,95
TA-14-0172-1	KONOEPAÑA, S.C.	1.000,00
TA-14-0496-1	DONAIRE GOMEZ, Mª CARMEN	153,55
TA-14-0521-1	LOS ZAPATOS DE MARTA, S.C.	181,77
TA-14-0523-1	BAUTISTA AMOR, EMILIO J.	598,16
TA-14-0525-1	TORRES CARRETERO, MARIA LUISA	100,00
TA-14-0078-1	CALVO BARRERO, GREGORIA	471,63
TA-14-0286-1	GUIJARRO ARRANTES, GENOVEVA	104,81
TA-14-0301-1	LOPES DA SILVA, LEONARDO	733,64
TA-14-0302-1	DIESTRE FERNANDEZ DE SORIA, FERNANDO JAVIER	238,49
TA-14-0359-1	EXTRAMOVIL SANDE, S.C.	368,87
TA-14-0362-1	BONIFACIO FABIÁN, NOELIA	162,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0366-1	PEREIRA PALOMO, MARIA DE LOS ANGELES	180,30
TA-14-0385-1	GALLARDO RUIZ, RUT	19,07
TA-14-0390-1	MORENO CARRASCO, JUAN PEDRO	18,83
TA-14-0396-1	SANCHEZ CIDONCHA, BEATRIZ	211,86
TA-14-0034-1	DIAZ FUENTES, MARIA DEL MAR	100,08
TA-14-0040-1	ALVAREZ TALAVAN, Mª ANGELES	179,16
TA-14-0258-1	MOTOR GARAGE, C.B.	100,00
TA-14-0274-1	HERNANDEZ MARTIN, CARLOS	382,28
TA-14-0403-1	CRUZ DOMINGUEZ, MARIA FERNANDA	104,81
TA-14-0405-1	LA PUERTA DE MADRIGAL, C.B.	72,00
TA-14-0407-1	DIAZ VAZQUEZ, ALICIA	139,10
TA-14-0413-1	FERNANDEZ LOPEZ, Mª MAR	93,31
TA-14-0415-1	CABEZON PONS, MARIA CRUZ	177,00
TA-14-0426-1	FUENTES GARCIA, LUISA	180,00
TA-14-0432-1	ABDELALI FAIDA ERRAHMOUNI	1.000,00
TA-14-0435-1	BECERRA MORENO, FRANCISCA	62,59
TA-14-0441-1	MOSCATEL MONTALVO, MONTSERRAT	261,30
TA-14-0443-1	TAHONA ARTESANA LA NOMADA, S.C.	311,33
TA-14-0542-1	CASANA DE LA RUBIA, MARIA JESUS	644,24
TA-14-0115-1	PEREZ ONORATO, IVAN MANUEL	471,63
TA-14-0448-1	TALLERES GONZALEZ TEJEDA, S.C.	114,79
TA-14-0453-1	VIVAS MONTERO, JOSEBA IÑAKI	21,00
TA-14-0457-2	SDAD. COOP. MUNDEPORTE	380,18
TA-14-0467-1	RODRIGUEZ FORNIER, LUIS MARIA	143,00
TA-14-0471-1	ASADOR EL DORADO DE MONTIJO, S.C.	442,44
TA-14-0473-1	PASTOR MANSILLA, MARIA FRANCISCA	80,68
TA-14-0477-1	H & C TECHNOLOGY. S.C.	733,64
TA-14-0479-1	TACITA Y DULCE, S.C.	228,10
TA-14-0488-1	CHURRERIA VIRGEN DE LA PIEDAD, S.C.	36,00
TA-14-0013-1	PIKAPIKA MERIDA, C.B.	104,81
TA-14-0016-1	DE LA ROSA TEJADO, MONTAÑA	122,96
TA-14-0186-1	LA PASION POR EL CHOCOLATE, C.B.	236,64



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCION A OTORGAR
TA-14-0205-1	CHEX, C.B.	1.000,00
TA-14-0313-1	PELUQUERIA PARIS, S.C.	90,15
TA-14-0321-1	GABINETE PSICOLOGICO GRAJERA Y GONZALEZ, C.B.	59,30
TA-14-0329-1	LABRADOR GALLEG0, CARLOS	180,00
TA-14-0338-1	CANCIO MAYAL, MANUEL	600,00
TA-14-0344-1	JITARU, Mª ISABELA	100,00
TA-14-0348-1	ZAHINO CONEJO, CARLOS JAVIER	178,50

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejoras energéticas en la Hospedería de Turismo "Parque de Monfragüe"". Expte.: OBR0415199. (2015061421)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0415199.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejoras energéticas en la Hospedería de Turismo "Parque de Monfragüe".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospedería de Turismo "Parque de Monfragüe".
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1,5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212411-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 100,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 351.422,52 €.

IVA (21 %): 73.798,73 €.

Importe total: 425.221,25 €.

Valor estimado del contrato: 351.422,52 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría C, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de agosto de 2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las ofertas económicas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de agosto de 2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado 80 % FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 23 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2015 por el que se hace pública la declaración de desierto del expediente para la contratación del servicio de "Comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes)". Expte.: SER0315198. (2015082094)

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 1 de junio de 2015, actuando en calidad de órgano de con-



tratación, se declara desierto el expediente de contratación: Comercialización de productos turísticos y la adquisición de derechos de publicidad con fines de promoción de los valores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2 lotes). Expediente n.º SER0315198.

Mérida, a 16 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de junio de 2015 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las ayudas a la acuicultura convocadas en el Decreto 91/2014, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas. (2015082102)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 24 del Decreto 91/2014, de 27 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura y se aprueba la convocatoria única de las ayudas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas.

Son beneficiarios de estas ayudas las empresas que realizan inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura y que se detallan en el Anexo.

Las citadas ayudas, en el marco del Programa Operativo Objetivo para el sector pesquero español, Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013, se cofinancian en base a la Medida del Fondo Europeo de la Pesca 2.1 "Acuicultura", con una tasa de cofinanciación por parte de la UE del 75 % del total de la inversión aprobada. La aplicación presupuestaria a la que se imputan los gastos es la 2008.15.05.354A.770.00 y el Código de Proyecto 2008.15.05.0005 (acuicultura) según se recoge en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Mérida, a 10 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD DEL PROYECTO	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
					FEP	ESTADO	TOTAL SUBVENCIONADO
M.ª BELEN ALVAREZ PEREZ	76108329-H	Proyecto de ampliación y mejora de la explotación de acuicultura en el término municipal de Cáceres	Cáceres	899.755,79 €	375.000,00 €	125.000 €	500.000,00 €

• • •



ANUNCIO de 12 de junio de 2015 por el que se hace público el inicio de los trabajos de acondicionamiento y mejora del camino de acceso al puesto de vigilancia del Plan INFOEX, ubicado en el término municipal de Aliseda, denominado "El Aljibe". (2015082086)

El artículo 48 de la Ley 43/2003 de Montes, para las Zonas de Alto Riesgo, establece en su punto 6 que "Las infraestructuras, existentes o de nueva creación, incluidas en las zonas de alto riesgo de incendios, tendrán una servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios".

En el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delimitan las zonas de alto riesgo o de protección preferente, encontrándose en el mismo, el término municipal de Aliseda, en Sierra de San Jorge.

En el Anexo III del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se relaciona la localización de los medios e infraestructuras físicas disponibles para la prevención y extinción de los incendios forestales, estableciéndose en el artículo 6.2 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "las infraestructuras disponibles para la prevención y que se detallan en el Catálogo de Medios y Recursos Específicos del Anexo II de este Decreto, se declaran de utilidad pública conforme al artículo 21.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura".

En base a la declaración de utilidad pública de estas infraestructuras y a la necesidad de conservación de las vías de acceso a las mismas para el cumplimiento de los fines de prevención y extinción de incendios para las que han sido creadas, se establece la necesidad de la realización de obras de mejora y acondicionamiento de las mismas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, somete a información pública durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el siguiente asunto, para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por la realización de los trabajos de acondicionamiento y mejora del mencionado camino, puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes:

- Inicio de los trabajos de acondicionamiento y mejora del camino de acceso al puesto de vigilancia del Plan INFOEX, ubicado en el término municipal de Aliseda, denominado "El Aljibe".

El expediente estará expuesto durante el plazo citado, en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Extremadura, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.



La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Mérida, a 12 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Cerro Cabrera" n.º 12838-00, en los términos municipales de Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos y Medina de las Torres. (2015082119)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, comunica: que ha sido otorgado con fecha 8 de mayo de 2015, a favor de Haskell Investments, LTD, con CIF: N8261273J, y con domicilio en c/ Juan Montalvo, 7, 6.º derecha de Madrid, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12838-00, "Cerro Cabrera", recursos de Sección C), 38 cuadrículas mineras, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos y Medina de las Torres, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 17 de junio de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Material óptico para labores de vigilancia y control de los Agentes del Medio Natural". Expte.: 1552SU1FD572. (2015082120)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1552SU1FD572.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de material óptico para labores de vigilancia y control de los Agentes del Medio Natural:

Lote 1. Cámaras, prismáticos, catalejos, trípodes, GPS, smartphones y kit manos libres.

Lote 2. Transportín y taquillas.

- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 82.983,90 euros.

IVA (21,00 %): 17.426,62 euros.

Importe total: 100.410,52 euros.

Importe	
Lote 1	85.618,27 euros
Lote 2	14.792,25 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Teléfonos: 924 002203/002086.

- e) Telefax: 924 002435.

- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de julio de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 24 de julio de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 31 de julio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Econó-



mica y Contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida 355: Fomento de la riqueza natural, Porcentaje: 80,00 %.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

Mérida, a 19 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11) ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia". Expte.: 15P0241CA037. (2015061417)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 15P0241CA037.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de "Punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 18.569,10 €.

Importe del IVA (21 %): 3.899,51 €.

Valor estimado del contrato excluido IVA: 37.138,20 €.

Importe total IVA incluido: 22.468,61 €.

Anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidades (IVA incluido)	Presupuesto
11.02.252A.641.00 201215020008	2015	4.568,62 €
11.02.252A.641.00 201215020008	2016	17.899,99 €

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 005715.

e) Fax: 924 005380.

f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de Adjudicación cuya valoración es automática: Total 61 puntos.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 51 puntos.

2. Recursos personales y/o actuaciones, adicionales, asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 39 puntos)

1. Calidad Técnica: Hasta un máximo de 31 puntos.
2. Mejoras: Hasta un máximo de 8 puntos.

Desproporcionalidad o anormalidad: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del dieciseisavo día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Sí esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462, pueden confirmar su recepción mediante teléfono (924 005627/924 005592) o correo electrónico del Registro General registrogral.emyps@gobex.es o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta Baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales: Paseo de Roma, s/n., 1.ª Planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.

Mérida, a 19 de junio de 2015. La Secretaria General, (PD Resolución de 03/07/2014, DOE n.º 128 de 04/07/14). La Directora General de Trabajo, (PS Resolución 07/07/ 2014, DOE n.º 131 09/07/2014), IRENE MARÍN LUENGO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 3 de junio de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015082030)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2015 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle sobre el Solar sito en la calle Manuel Cabrera n.º 8 A, promovido por la Sociedad Bonverti, SL, con el objeto de ajustar las alineaciones del citado solar comprendido entre las calles Manuel Cabrera y calle de la Rosa de Fuente del Arco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Hoy, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva si procede. Queda suspendido asimismo cualquier procedimiento para el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fuente del Arco, a 3 de junio de 2015. La Acaldesa, M.ª DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.



FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de infraestructura científica y tecnológica para Cénits". Expte.: 2/2015. (2015082081)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (Fundación Computaex).
- b) Número de expediente: 2/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de infraestructura científica y tecnológica para completar la equipación High Performance Computing con que cuenta el Centro Cénits.
- b) División por Lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Fundación Computaex. Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 50 días desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 427.482,64 €.

IVA (21 %): 89.771,35 €.

Importe total: 517.253,99 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fundación Computaex.
- b) Domicilio, Localidad y Código Postal: Carretera Nacional 521, km 41,8, Cáceres, 10071.
- c) Teléfono: 927 049076.
- d) Correo electrónico: ofertas@cenits.es



e) Páginas web:

<http://www.computaex.es/fundacion/licitaciones>

<https://contratacion.gobex.es/>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día 15 de julio de 2015.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Fundación Computaex.

Carretera Nacional 521, km 41,8, Cáceres, 10071.

d) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Fundación Computaex.

b) Domicilio: Carretera Nacional 521, km, 41,8.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha: La apertura de los sobres y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en las siguientes direcciones de internet:

<http://www.computaex.es/fundacion/licitaciones> y en <https://contratacion.gobex.es>

10. FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Programa Operativo Economía basada en el Conocimiento 2007-2013.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.



12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

5 de junio de 2015.

Cáceres, a 5 de junio de 2015. El Director General de la Fundación Computaex, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es